

INFORME FINAL

**PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN PANAMÁ DE LAS
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS
DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE
LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
(MESICIC)**

ALFREDO CASTILLERO HOYOS
Consultor

INDICE

PRIMERA PARTE: CONSIDERACIONES GENERALES

LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC) y EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (MESICIC).....	4
--	----------

SEGUNDA PARTE: ASPECTOS METODOLÓGICOS

METODOLOGÍA.....	48
-------------------------	-----------

TERCERA PARTE: PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CUADRO DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.....	54
--	-----------

PRIMERA PARTE
CONSIDERACIONES GENERALES

LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (CICC) y EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (MESICIC)

La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) principal instrumento jurídico internacional en toda América en esta materia, fue adoptada por la Organización de Estados Americanos en marzo de 1996 y entró en vigencia, un año después, en marzo de 1997.

Esta Convención, que fue ratificada por Panamá mediante Ley 42 del 1 de julio de 1998, incorpora en su texto, normas que abarcan desde medidas preventivas hasta el seguimiento para la implementación y cumplimiento de la Convención por parte de los Estados.

La Convención reconoce la corrupción como un mal endémico, que atenta contra la sociedad, la justicia y el desarrollo integral de los pueblos, y señala la importancia de crear conciencia en la región sobre la gravedad del problema de la corrupción y que su combate “fortalece democracia y evita distorsiones en la economía”¹

Siendo así, con el fin de monitorear y evaluar los esfuerzos de los Estados en la lucha contra la corrupción en el marco de la Convención, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó en junio de 2001 el **Mecanismo de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción (MESICIC)**, el consta de dos órganos institucionales, la Conferencia de Estados Parte, integrada por representantes de todos los Estados adherentes que tiene “la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el mecanismo y se reunirá al menos una vez al año”², y el Comité de Expertos, que tiene entre sus funciones la de evaluar los

¹ IIDH. Convención Interamericana contra la corrupción. San José. Junio de 2005.

²OEA. Documento de Buenos Aires. Declaración de los Estados Parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción http://www.oas.org/juridico/spanish/declaracion_de_los_estados_parte.htm

avances de los países signatarios en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Los propósitos³ del MESICIC son:

- a) Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en su artículo II;
- b) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- c) Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica, el intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.

El Mecanismo de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción (MESICIC) es de carácter intergubernamental y reviste las siguientes características⁴:

- a) Será imparcial y objetivo en su operación y en las conclusiones a las que arribe.
- b) Garantizará una aplicación justa y un tratamiento igualitario entre los Estados Parte.
- c) No implicará la adopción de sanciones.
- d) Establecerá un adecuado equilibrio entre la confidencialidad y la transparencia de sus actividades.
- e) Será un ejercicio desarrollado sobre una base consensual y sobre la base del principio de cooperación entre los Estados Parte.

De acuerdo al Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la

³ Ibid

⁴ Ibid

CICC, este Comité debe adoptar un programa anual y seleccionar las disposiciones de la Convención que serán objeto de análisis. El Período de análisis del Comité ha sido denominado **ronda**, en las cuales de manera imparcial se eligen los Estados cuya información será analizada.

En el 2003 Panamá responde a los miembros del Comité el cuestionario alusivo a las disposiciones seleccionadas en la primera ronda.

La segunda ronda del MESICIC que inició el 1 de abril de 2006, culminó con la Decimocuarta Reunión Plenaria del Comité de Expertos, el 13 de diciembre de 2008,

La secuencia para el análisis de los informes de los Estados Parte en el marco de la segunda ronda; determinada en la novena reunión del Comité de Expertos estableció el orden para el análisis de la situación de los Estados, dando inicio con el grupo de países voluntarios. El resto de los países participaron de acuerdo al orden en la fecha de ratificación de la Convención.

Se presentaron como **Estados voluntarios:** Argentina, Paraguay, Nicaragua, Uruguay, Ecuador y Honduras, conformando el primer grupo.

Según fecha de ratificación se conformaron los grupos de la siguiente forma⁵:

Segundo grupo: Bolivia, Perú, Costa Rica, Venezuela, México y Trinidad y Tobago.

Tercer grupo: Colombia, Panamá, Chile, El Salvador, República Dominicana y Bahamas.

⁵ Secretaría del Consejo Nacional de Transparencia. **MECANISMO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS. RESPUESTA DE PANAMÁ AL CUESTIONARIO DEL MESICIC.** s/f

Cuarto grupo: Canadá, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Guatemala.

Quinto grupo: Grenada, Suriname, Brasil y Belice.

El contenido del cuestionario acordado en la octava reunión plenaria del Comité de Expertos realizada del 26 al 30 de septiembre de 2005, fue basado en las disposiciones de la Convención contenidas en el artículo III, párrafos 5 y 8 y el Artículo VI.

En la novena reunión del Comité de expertos realizada del 27 de marzo al 1 de abril de 2006, fue aprobado el cuestionario base, en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana Contra la Corrupción seleccionadas para ser analizadas en la segunda ronda, el cual se elaboró de acuerdo al reglamento del MESICIC y en un formato que permita unificar las respuestas suministradas por los Estados.

Siendo que el artículo 29 del reglamento establece que a partir de la segunda ronda, el cuestionario debería incluir una sección de "Seguimiento de Recomendaciones" que permita verificar los avances en la implementación de las recomendaciones en rondas anteriores, se dispuso, en la segunda ronda, el seguimiento de las recomendaciones hechas a los países en la primera ronda.

Los temas a tratar de acuerdo a las disposiciones seleccionadas en la segunda ronda son los siguientes⁶:

1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos (Artículo III, párrafo 5).

⁶ Ibidem p.27-28

2. Sistemas para la contratación de bienes y servicios (Artículo III, párrafo 5).
3. Sistemas para la protección a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (Artículo III, párrafo 8).
4. Actos de corrupción (Artículo VI).
5. Seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas en la primera ronda.

El tercer grupo, en el cual se encuentra Panamá, inició su ronda de análisis el 25 de abril de 2007. El cuestionario de la segunda ronda fue respondido por Panamá el 25 de mayo de 2007.

En el capítulo V sobre participación de organizaciones de la sociedad civil del reglamento del Comité se establecen las formas para que dichas organizaciones puedan presentar propuestas o documentos con información específica.

En el caso de Panamá, la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Capítulo de Transparencia Internacional en este país, fue la organización de la sociedad civil que envió sus observaciones formales, a fin de ser consideradas en el informe de Panamá.

De acuerdo a la información suministrada por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, se elaboran los informes preliminares que serán evaluados, según el reglamento del **MESICIC**, por un sub-grupo de análisis seleccionado a azar, conformado por dos por dos países que participan en la plenaria.

Los sub-grupos de análisis, para la segunda ronda, están integrados de la siguiente manera⁷:

- Argentina: Belice & Costa Rica
- Bahamas: Argentina & Grenada
- Belice: Guyana & Trinidad y Tobago
- Bolivia: Uruguay & Venezuela
- Brasil: Trinidad y Tobago y Venezuela
- Canadá: Costa Rica & San Vicente y las Granadinas
- Chile: El Salvador & Honduras
- Colombia: Guyana & Nicaragua
- Costa Rica: Grenada & México
- Ecuador: Honduras & Perú
- El Salvador: México & Panamá
- Estados Unidos: Bolivia & Canadá
- Grenada: Bolivia & Canadá
- Guatemala: Nicaragua & Uruguay
- Guyana: Bahamas & Jamaica
- Honduras: Argentina & Estados Unidos
- Jamaica: Estados Unidos & Perú
- México: Panamá & República Dominicana
- Nicaragua: El Salvador & Paraguay
- Panamá: Guatemala & Suriname
- Paraguay: Belice & Ecuador
- Perú: Brasil & Chile
- República Dominicana: Chile & Guatemala
- San Vicente y las Granadinas: Bahamas & Brasil
- Suriname: Colombia & Paraguay
- Trinidad y Tobago: Jamaica & Suriname
- Uruguay: República Dominicana & San Vicente y las Granadinas
- Venezuela: Colombia & Ecuador

⁷ Ibidem p.28-29

La Secretaría Técnica del MESICIC, luego de la obtención de los comentarios del sub-grupo de análisis y la traducción de dichos comentarios, procedió a enviar a cada estado parte analizado, el proyecto de informe preliminar y las observaciones del sub-grupo del informe, a fin de que el país analizado pueda también realizar aclaraciones, observaciones y comentarios al proyecto.

Los países analizados en la segunda ronda tuvieron hasta el 30 de octubre de 2007 para enviar sus observaciones.

El documento elaborado por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Transparencia acerca de los avances de Panamá en la lucha contra la corrupción en virtud de los señalamientos del Mecanismo de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción, hace énfasis en los siguientes aspectos que a continuación se detallan⁸:

A. TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Derogación del Decreto Ejecutivo No. 124 de 21 de mayo de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 6 de Transparencia de 22 de enero de 2002, en septiembre de 2004, que restringía la aplicación de algunos artículos contenidos en la ley de Transparencia y limitaba su efectividad respecto al acceso a información sobre la gestión pública.
- Aprobación de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que adopta la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada en Nueva York el 31 de octubre de 2003.

⁸ Ibidem p. 37-51

- Incorporación en las Normas Generales de Administración Presupuestaria vigencia 2006 (Artículo No. 168 de la Ley No. 38 de 24 de noviembre de 2005, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2006), el Principio de Transparencia que establece que la información del Presupuesto de Ingresos (total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional) debe hacerse del conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.
- Sistema para el Control de Obras del Estado (*COBE*), implementado por la Contraloría General de la República a partir de febrero de 2006 y creado para fortalecer la función de fiscalización de la Contraloría. Es una herramienta tecnológica constituida como una fuente única de registro, que coadyuvará a las entidades públicas en el proceso de seguimiento de las contrataciones a través de Internet, obtener información sobre los proyectos, contratos y licitaciones públicas para la ejecución física de los proyectos, incluye también lo relativo a al registro y control de las fianzas de cumplimiento de obras, entre otras cosas.
- Aprobación de la Resolución No. 002 de 21 de julio de 2006, que establece el pago a servidores públicos por transferencia electrónica de fondos, como medio de pago de salario, más confiable, seguro y eficaz, en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Firma del Consenso de Montevideo en junio de 2006, en el marco de la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, mediante el cual se aprueba la adopción del "Código Iberoamericano de Buen Gobierno", la creación de la "Escuela Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas", y se acuerda promover en los países de Iberoamérica la formación y capacitación permanentes de directivos y funcionarios públicos, de forma tal, que incremente la eficacia gubernamental y la calidad de la gestión pública.
- Firma de la Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción y Cooperación Técnica de Transparencia y Anticorrupción de los países de Centro América, Panamá y República Dominicana, el 15 de noviembre de 2006, con el propósito de erradicar la corrupción y la formulación de políticas sobre aspectos estratégicos que regirán la integración centroamericana.

- Sistema de Gestión y Manejo de Expedientes “*SÍGUEME*” de la Contraloría General de la República, lanzado oficialmente en diciembre de 2006. Es una herramienta tecnológica que permite a los proveedores del Estado darle seguimiento a sus pagos, contratos, órdenes de cobro y compra, cheques y gestiones pendientes, a través de Internet. Este proyecto constituye la primera fase del “*Proyecto Control Digital*”, iniciativa concebida para establecer un flujo electrónico de documentos que permitirá la automatización del control previo y otros procesos que realiza la Contraloría General de la República, en todas las entidades del Estado.
- Proyecto de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República que incluye la elaboración de un Reglamento de Rendición de Cuentas. A partir de mayo 2006, el texto del reglamento es sujeto de revisión y ajustes.
- Creación mediante la Ley 67 de 2008 del Tribunal de Cuentas para coadyuvar a prevenir, controlar, enfrentar, castigar la corrupción y garantizar probidad y eficiencia a la gestión pública.
- Solicitud de Declaración Jurada de Estado Patrimonial -DJEP- (al inicio y al final de labores) a los funcionarios responsables de la dirección de instituciones públicas y a servidores públicos de manejo de fondos públicos, en cumplimiento del Artículo No. 4 de la Ley 59 de 29 de diciembre de 1999 que reglamenta el Artículo No. 299 de la Constitución Política y dicta otras disposiciones contra la corrupción administrativa.
- Desarrollo y modernización de los sistemas de información de la Contraloría General de la República para facilitar la gestión fiscalizadora y respaldar la política de transparencia y anticorrupción de la entidad, con el apoyo de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, tales como: Verificación de Planillas Pagadas, Pago de Salarios por Transferencia Electrónica (ACH), Sistema de Registro Presupuestario de Ingresos (SRPI), Sistema de Registro Presupuestario de Gastos (SRPG), Pro forma de Certificado de Trabajo, Estructura Planilla y Descuento (EPD), Histórico de Pagos (HISPAG).
- Aprobación mediante Decreto Ejecutivo No. 33 de 26 de febrero de 2007, el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley No. 28 de 17 de julio de 2006, que aprueba

la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, para promover la transparencia y garantizar el derecho a la información. A través del Decreto Ejecutivo No. 94 de 26 de abril de 2007 se designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc creada por Ley No. 28 de 2006.

- Aprobación por parte de la Contraloría General de la República de los Procedimientos para la Regulación y Control de los Recursos manejados por el Proyecto de Fortalecimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), para la Administración del Programa de Capacitación y Formación de Capital Humano (junio de 2007), y de los Procedimientos Administrativos y Fiscales para el manejo del Fondo Especial para la Pobreza Extrema del Programa Red de Oportunidades (Ministerio de Desarrollo Social [MIDES] y la Dirección General de Correos y Telégrafos [COTEL]), (julio de 2007).
- Divulgación del uso de las Partidas Discrecionales, disponible en la página Web del Ministerio de la Presidencia (www.presidencia.gob.pa/transparencia.php) y en la página Web de la Defensoría del Pueblo (www.defensoriadelpueblo.gob.pa/transparencia/PD/INFORMEPARTIDASDISCRECIONALES.htm). A partir del 10 de febrero de 2005 se puede tener acceso a información sobre el uso de los fondos de las partidas discrecionales, en un formato elaborado por el Ministerio de la Presidencia (www.presidencia.gob.pa/transparencia/patrianueva_.pdf).
- Informe de Avance "Rendición de Cuentas del Programa Red de Oportunidades, al 30 de junio de 2007". Entre los logros más destacables de este programa que ha sido diseñado para aliviar la pobreza más crítica que afecta a más de medio millón de panameños y panameñas, se pueden mencionar los siguientes: - cobertura de 33,758 hogares en situación de extrema pobreza, los cuales acceden hoy día a servicios de educación y salud, así como a oportunidades y emprendimientos productivos, estos hogares atendidos representan el 46.5% del total de los hogares en condición de pobreza extrema en la Republica de Panamá (197,828 personas cubiertas)⁹; - incorporación del 54% de los corregimientos del país en pobreza extrema, logrando incrementos de la matrícula que incluyen la preescolar, transformación de

⁹ www.mides.gob.pa.

escuelas ranchos a escuelas dignas, disminución de la deserción escolar, incremento de vacunas, de consultas prenatales, de controles de crecimiento y desarrollo, ejecución de proyectos tales como: producción agrícola, de artesanías, confección de ropas, venta de comidas criollas, entre otros.

Con relación al tema de *fortalecimiento institucional de la Administración Pública panameña*, se debe destacar que la realización de las acciones en este aspecto se ha dirigido hacia el rediseño institucional y funcional del aparato público, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública. Entre éstas iniciativas se destacan las siguientes:

Rediseño Institucional

La política de Modernización y Reforma del Estado contenida en el Plan del Gobierno Nacional "Visión Estratégica de Desarrollo Económico y Empleo hacia el 2009", abarca áreas temáticas que son ejes y / o pilares que se orientan hacia el fortalecimiento de la Administración Pública en atención a las necesidades de la sociedad. En este sentido, la modernización gubernamental se fundamenta en la creación y reestructuración de instituciones públicas para responder a las demandas de la población, que cada vez más exigen una gestión estatal de calidad, con eficacia, que rinda cuentas y que sea transparente.

En ese contexto se ejecutan programas institucionales de modernización y simplificación administrativa que se dirigen a la redefinición del marco funcional y organizacional del sector público, con el propósito de elevar la calidad y eficiencia de los servicios públicos, así como de su gestión administrativa y fortalecimiento de la institucionalidad panameña, elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos globales y sectoriales del Plan de Gobierno e indispensables a su vez, para el logro de las metas de los programas sustantivos y de apoyo que conforman la política social y económica del país.

En base a lo antes señalado, se enuncian las acciones y cambios más relevantes que se han realizado en materia de fortalecimiento de las estructuras administrativas del aparato público para fortalecer la calidad y eficiencia de los servicios públicos:

Creación de nuevas instituciones e instancias administrativas

- En el Ministerio de la Presidencia se crean y adscriben varias instancias administrativas y se realizan otros cambios de importancia:
 - ✓ Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, creada como organismo encargado de la planeación, coordinación, supervisión, colaboración, apoyo y promoción del buen uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el sector gubernamental, para optimizar la utilización de las mismas en el proceso de Modernización del Estado panameño. Cabe mencionar, que la Comisión Permanente para la Modernización del Estado Panameño creada en el 2002 queda sin efecto y sus funciones se traspasa a esta Secretaría (septiembre de 2004).
 - ✓ Secretaría Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, creada como un organismo de asesoría y coordinación intersectorial del Ejecutivo, dirigido a promover el desarrollo eficiente de políticas públicas para la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias (septiembre de 2004).
 - ✓ Secretaría de Metas Presidenciales, creada como dependencia del Despacho del Presidente de la República, que entre otras cosas le compete proponer al Ejecutivo un orden de prioridad y un programa de ejecución de las metas y objetivos de los proyectos y políticas del Gobierno Nacional, estableciendo con las dependencias públicas la coordinación requerida para el cumplimiento de las metas presidenciales establecidas en su agenda de trabajo (septiembre de 2004).
 - ✓ Secretaría Nacional de Coordinación y Seguimiento del Plan Alimentario Nacional, creada como el ente encargado de proponer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de promoción, prevención, reducción y habilitación de los programas dirigidos a atender el problema alimentario y nutricional (octubre de 2004).
 - ✓ Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción y su Secretaría Ejecutiva, creado como un organismo consultivo y asesor del Órgano Ejecutivo para las políticas públicas de transparencia y prevención de la corrupción

[en octubre de 2004 (www.setransparencia.gob.pa)]. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 110 de 23 de mayo de 2007, se modifica el Decreto Ejecutivo que crea el Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción y su Secretaría Ejecutiva y se enfatiza sus funciones en el área preventiva.

- ✓ Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible, creada como la instancia que le corresponde entre sus funciones, planificar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas de desarrollo sostenible que el Gobierno Nacional lleve a efecto en el país (enero de 2005).
- ✓ Se transfiere la Oficina de Electrificación Rural (OER) al Fondo de Inversión Social (FIS) (febrero de 2006).
- Fiscalía Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, creada en enero de 2005 como una agencia de instrucción que conocerá de los casos relativos a delitos contra la Administración Pública o cuando se encuentren afectados bienes del Estado, de Instituciones Autónomas o Semiautónomas, de los Municipios, Juntas Comunales y, en general, de cualquier otra institución pública. Mediante la Resolución No. 2 de 12 de enero de 2007, se reestructuran los despachos de las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción, y se dictan otras disposiciones, y a través de la Resolución No. 3 de 12 de enero de 2007, se establece la organización y funciones de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.
- Secretaría de Responsabilidad Institucional y Derechos Humanos en la Procuraduría General de la Nación, creada a través de la Resolución No. 10 de 17 de enero de 2005. Esta Secretaría tiene la finalidad de agilizar e implementar políticas de educación, prevención de la corrupción e investigación contra la posible comisión de irregularidades internas y promover la orientación en derechos humanos.
- Universidad Marítima Internacional de Panamá, creada como universidad oficial de la República de Panamá para formar profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del sector marítimo (diciembre de 2005). Esta nueva entidad asume la Escuela Náutica de Panamá adscrita a la Autoridad Marítima de Panamá.

- Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creada como institución autónoma para coordinar y ejecutar las acciones que determine el Órgano Ejecutivo para convertir la ciencia y la tecnología en herramientas de desarrollo sostenible para el país. Anteriormente esta institución estaba adscrita al Ministerio de la Presidencia (diciembre de 2005).
- Sistema Estatal de Radio y Televisión, creada como una entidad pública creada para promover la divulgación de las políticas culturales y educativas del Estado panameño. Con la creación de esta entidad se fusionan Canal 11 y Radio Nacional de Panamá, adscritos al Ministerio de Educación y Ministerio de la Presidencia, respectivamente (diciembre de 2005). Mediante el Resuelto No. 066-07 de 31 de mayo de 2007, se adopta el Manual de Organización y Funciones de la institución.
- Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), creado con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá. Este programa tiene la finalidad de identificar y planificar proyectos de inversión en todo el país, que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiadas, mediante la construcción de infraestructuras viales, centros de enseñanza, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamiento urbano, electrificación rural y otras obras de servicio de interés para las comunidades (enero de 2006).
- Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, anteriormente denominada Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICLAC), creada como entidad pública para promover un comportamiento competitivo de los agentes económicos, protegiendo y asegurando los derechos de los consumidores (febrero de 2006).
- Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, creada como la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de alimentos introducidos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnico. Con esta entidad desaparece la Dirección de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (febrero de 2006).
- Dirección Nacional de Ventanilla Única en el Ministerio de Vivienda, creada para coordinar el proceso de revisión y registro de planos

de urbanizaciones y parcelaciones en todo el territorio nacional (febrero de 2006).

- Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana en la Contraloría General de la República, creada como una unidad administrativa dedicada a la recepción, análisis, distribución y seguimiento de las denuncias que presenten los ciudadanos, relacionadas con el uso de los recursos y bienes públicos (abril de 2006).
- Dirección General de Contrataciones Publicas, creada como entidad autónoma con facultad para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones estatales (junio de 2006). Aprobación de la Estructura Organizacional de la Dirección General de Contrataciones Publicas, a través del Decreto Ejecutivo No. 85 de 16 de abril de 2007. Anteriormente esta dirección era parte de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006. Con esta entidad se unifica las distintas competencias sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la Administración Pública. La institución recoge en un solo ente las funciones y competencias de la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá, la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otras instancias administrativas con injerencia en la materia.
- Secretaría Nacional de Discapacidad, creada mediante la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, como entidad autónoma responsable de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias.

Reorganización y / o reestructuración de entidades públicas

- Reorganización de la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ajustando sus funciones y facultades a las políticas trazadas por el Gobierno Nacional al Sector Primario, la cual se encamina a la generación, investigación, transferencia y extensión agropecuaria.

- Reorganización del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, que continuará existiendo y operando bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, siendo el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad (agosto de 2005).
- Modificación a la ley que crea la Defensoría del Pueblo para fortalecer la gestión institucional que se orienta hacia la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la ley (diciembre de 2005).
- Reorganización de la Universidad Autónoma de Chiriquí, entidad de educación superior estatal dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística (enero de 2006).
- Modificación del marco legal que crea el Banco Nacional de Panamá, para propiciar la modernización, eficiencia y competitividad de la entidad, mediante la incorporación de nuevos negocios y prácticas bancarias; se ordenan los deberes y facultades del Gerente General y de la Junta Directiva, cuyos miembros serán nombrados a partir del 2009 en forma escalonada, para dar continuidad a la gestión administrativa conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo (enero de 2006).
- Reorganización del Ministerio de Comercio e Industrias, incorporándose la Oficina del Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales, con rango de Embajador Plenipotenciario, quien será el encargado permanente de las negociaciones comerciales que efectúe la República de Panamá; se crea el Consejo Consultivo de Inversiones y Exportaciones, así como las comisiones para la Promoción y Asistencia a la Inversión, para las Negociaciones Comerciales Internacionales, para la Promoción y Asistencia a la Inversión y para los Programas Especiales para las Exportaciones; se le asignan a la entidad algunas de las competencias que ejercía la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICLAC) en materia de comercio desleal, incluyen el dumping y los subsidios, también se cambio de nombre del Viceministerio de

Comercio Interior a Viceministerio de Industrias y Comercio (febrero de 2006).

- Reestructuración del Instituto Nacional de Formación Profesional y cambio de denominación a Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). El instituto pasa a ser el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial. Esta entidad centralizará todos los procesos de capacitación profesional y de recursos humanos que antes se realizaban por distintas instancias del Estado, como el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) (febrero de 2006).
- Reorganización de la estructura, atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos y cambio en la denominación a Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (febrero de 2006). Los cambios introducidos se dirigen a fortalecer la gestión de atención al usuario, otorgándole a la entidad mayor poder para regular y controlar la prestación de los servicios (agua y alcantarillado, electricidad, radio y televisión, telecomunicaciones), así como para imponer sanciones, arbitrar en conflictos y procesar las denuncias y reclamos de los ciudadanos.
- Reorganización del Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad de permitirle a la entidad ejercer entre sus funciones, la administración, supervisión, inspección y control de las obras públicas para su debida construcción o mantenimiento, además de imponer multas que van de B/. 5,000.00 a B/. 100,000.00, según la gravedad de la falta, a las personas naturales o jurídicas que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por la institución (abril de 2006).
- Reorganización del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFAHRU). Entre los cambios está facultar al Director General para que, con autorización del Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, permita que los prestatarios cancelen sus deudas con bienes distintos al dinero, además, el Consejo podrá usar fondos de las cuentas bancarias de la institución para otorgar préstamos, cuando la situación lo amerite (junio de 2006).

Otras acciones relevantes

- De conformidad a los Artículos Nos. 146 y 147 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, la *Asamblea Legislativa* se le denomina *Asamblea Nacional* y se determina además, que se compondrá de setenta y un (71) *Diputados* que resulten elegidos de acuerdo a lo que determine la Ley. Los Diputados tienen la responsabilidad de ser los representantes del pueblo, son elegidos por el voto libre y secreto de los ciudadanos, para que además de legislar (crear, reformar, derogar o modificar leyes), representen efectivamente los intereses de la población y vigilen el uso y aplicación adecuada de los recursos públicos. Estas enmiendas se introducen a través de los Actos Legislativo No. 1 de 27 de junio de 2004 y No. 2 de 26 de octubre de 2004, que reforman la Constitución Política.
- Cierre de operaciones de la entidad denominada Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, el 31 de diciembre de 2005, creación de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas en mayo de 2006 y de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, mediante el Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007. A la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos entre otras cosas le compete, coordinar y coadyuvar técnica y administrativamente en la custodia y administración de los bienes revertidos, promover el desarrollo económico de los bienes revertidos de modo tal que se obtengan el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para todo el país.
- Otorgamiento de facultades adicionales a la Dirección Nacional del Registro Civil, a través de la Ley No. 17 de 22 de mayo de 2007 sobre el Registro Civil, y deroga artículos del Código Electoral. Mediante esta ley se modifica y adiciona artículos a la Ley No. 31 de 25 de julio de 2006, que regula el registro de los hechos vitales y demás actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, y reorganiza la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral.

B. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENCIÓN CIUDADANA Y CALIDAD DE SERVICIO

- Lanzamiento oficial de la página Web "Panamá Compras" (www.panamacompras.gob.pa) en diciembre de 2005. Este Portal

de Internet constituye una fuente de información sobre los productos y servicios requeridos por el sector público, encaminada a transparentar los procesos de compras gubernamentales, coadyuvando a las acciones emprendidas para la lucha contra la corrupción.

- Lanzamiento oficial de la página Web “Panamá Tramita” (www.panamatramita.gob.pa) en mayo de 2006. Este Portal de Internet está orientado a reducir, simplificar e integrar en un solo lugar la gran variedad de trámites que brindan las instituciones públicas y ofrecer a los ciudadanos y proveedores información necesaria sobre los requisitos para realizar trámites gubernamentales. Es una opción moderna, cómoda y rápida que permite orientar en línea a los usuarios la forma como deben realizar trámites y procesos ante cualquier entidad pública.
- Programa “Conéctate al Conocimiento” a través del cual se pretende implementar tecnología en las escuelas, apoyar al currículo de los docentes y mejorar la instrucción. Este proyecto está orientado a fortalecer la calidad y modernidad de la educación, a partir de nuevas herramientas metodológicas y tecnológicas al servicio del proceso de enseñanza - aprendizaje, implica el establecimiento de una red informática nacional que abarca un mínimo de mil (1,000) centros educativos del sector oficial (áreas urbanas, rurales y de difícil acceso), en el transcurso del 2005 al 2009, a razón de doscientos (200) centros por año, y la capacitación de docentes en el manejo de nuevos métodos y técnicas de trabajo, y la Internet.
- Desarrollo e implementación de programas gubernamentales digitales, tales como: Gaceta Oficial de Panamá en Línea, Declaraciones de Renta en Línea, Registro Digital, entre otros.
- Creación del Portal de Denuncia Ciudadana de la Contraloría General de la República (www.denunciaciudadana.gob.pa/publico/) en abril de 2006. Tiene la misión de recibir y canalizar las denuncias de cualquier ciudadano que tenga conocimiento del uso irregular de recursos del Estado, ya sea de dineros o bienes públicos; tramitarlos con la entidad correspondiente y ofrecer una respuesta al denunciante.
- Fortalecimiento de la Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda para garantizar un procedimiento expedito, eficaz, eficiente y transparente, verificando el cumplimiento de la normativa urbana

vigente (febrero de 2006) y del Módulo del Contribuyente e-TAX Renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (2006-2007).

- Creación del Sistema de Trámites en la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico denominado "Sistema Integrado de Trámites (SIT)" en junio de 2006, con el propósito de brindar a los inversionistas y empresarios interesadas en operar en la Zona Económica Especial de Howard, las facilidades de realizar en una sola oficina los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la apertura y funcionamiento de las empresas.
- Servicio en línea para consulta de los docentes del Ministerio de Educación. Este sistema permite consultar por ejemplo entre otras cosas: verificación de nombramientos, vacantes a concursos, traslados, puntuación de docentes, inscripción a cursos de capacitación. Con la asistencia técnica de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental se desarrolla y perfecciona el proyecto Centro de Atención al Docente "*CAD en línea*".
- Aprobación de la Ley No. 5 de 11 de enero de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y crea el sistema y portal de Internet "*Panamá Emprende*". Es un sistema informático que automatiza el proceso de aviso al Estado sobre el inicio de cualquier actividad comercial o industrial, que busca ofrecer a los emprendedores conseguir los permisos para la apertura de empresas por Internet en un solo día. El 11 de julio de 2007 se lanza oficialmente el portal electrónico "Panamá Emprende", www.panamaemprende.gob.pa, constituyéndose en una herramienta que permitirá efectiva celeridad en los trámites de apertura para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, suprimiendo intermediarios así como procesos largos e innecesarios.
- Creación del Sistema de expedición y validación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico, como una herramienta del Estado para mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios que brinda a los ciudadanos, administrado a través del portal denominado "Panamá Tramita", mediante el Decreto Ejecutivo No. 42 de 14 de marzo de 2007.

- Aprobación del Reglamento de la Ley No. 5 de 11 de enero de 2007, sobre la agilización del proceso de apertura de empresas, mediante el Decreto Ejecutivo No. 26 de 11 de julio de 2007.

C. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Realización de quince (15) **Consejos Consultivos Comunitarios** promovidos por la Presidencia de la República como mecanismo para la comunicación directa con las comunidades, a fin de conocer sus necesidades y priorizar las obras requeridas por éstas.
- **Consejos Consultivos de Rendición de Cuentas** para dar a conocer a la comunidad un balance de la culminación y avance de las obras, proyectos y programas de desarrollo social impulsados por el Gobierno Nacional y acordados en dichos Consejos, evaluar su ejecución y adoptar correctivos.
- “Diálogo Nacional para Salvar a la Caja de Seguro Social” convocado por el Gobierno Nacional; en el mismo participaron representantes del gobierno, del sector privado, trabajadores, docentes, médicos, enfermeras, entre otros gremios de profesionales. Luego de cinco (5) meses de sesiones (28 de junio de 2005 al 20 de noviembre de 2005) se acuerdan reformas a la Ley No. 17 de 1 de junio de 2005, dando por resultado la Ley No. 51 de 27 de noviembre de 2005.
- Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), instrumento creado mediante Decreto Ley No. 1 de 9 de enero de 2006, con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá, para dar respuesta mucho más rápida a las comunidades que esperan las obras en los sectores de salud, educación, proyectos viales y de acueductos, otras obras y servicios de interés para las comunidades.
- Lanzamiento del Programa Red de Oportunidades en abril de 2006, como parte del desarrollo de la estrategia de combate a la extrema pobreza, a través de bonos para alimentos y transferencias monetarias condicionadas a los servicios de salud, educación y el desarrollo de capacidades en los corregimientos de pobreza extrema del país, identificados en el Mapa de Pobreza, el Estudio de Vulnerabilidad Social y en la Encuesta de Niveles de Vida de 2003.

- Proceso de Concertación Nacional para el Desarrollo, convocado por el Presidente de la República, Martín Torrijos, el 16 de agosto de 2006, busca generar un acuerdo nacional que defina los futuros objetivos de un Plan de Desarrollo Nacional Económico y Social de largo plazo, que propicie un mejoramiento de las condiciones de vida de la población panameña. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en Panamá (PNUD) actúa como facilitador de dicho proceso, con la participación de los Partidos Políticos, Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) y otros actores claves de la sociedad civil. La plenaria de la Mesa de Diálogo por el Desarrollo Nacional, se instaló el lunes 12 de febrero de 2007. El 31 de julio de 2007 es la fecha límite para el trabajo de las mesas (cuatro mesas: Educación, Crecimiento Económico y Competitividad, Modernización Institucional [con dos sub-mesas: Justicia, Ética y Seguridad Ciudadana, Bienestar y Equidad] y Salud); el 15 de agosto es la fecha prevista para la culminación del proceso de concertación. Entre los días 28 y 29 de mayo de 2007 se realizó la Segunda Plenaria de la Concertación Nacional para el Desarrollo Panamá para validar los acuerdos presentados por las mesas de trabajo. La Primera Plenaria de la Concertación Nacional se llevó a cabo el 12 de febrero de 2007.

D. ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Aprobación del Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades públicas en diciembre de 2004.
- Realización del Primer Foro sobre Control y Rendición de Cuentas en mayo de 2006, que tuvo como objetivo sentar las bases para iniciar un proceso de mejoramiento de la Administración Pública basado en los principios de transparencia y rendición de cuentas, organizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción.
- Ejecución del Proyecto "Lecciones Aprendidas y Mejores Prácticas para la Integridad en la Gestión Pública Panameña", entre mayo y agosto de 2006, dirigido a sentar las bases para introducir y promover los conceptos de integridad y transparencia en las entidades públicas, a fin de fortalecer las acciones asociadas a la

lucha anticorrupción que realiza la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción.

- Firma del Convenio de Cooperación Anticorrupción y Mejora de la Transparencia entre el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y Georgetown University en junio de 2006, a través del cual se capacitaron 28 profesionales directivos de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, a través del Curso "*Políticas Públicas para el Mejoramiento de la Administración Pública, la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional del Estado*", actividad académica-preventiva desarrollada de manera modular que abordó materias afines con la gestión pública, participación ciudadana y combate a la corrupción.
- Se han desarrollado algunas iniciativas relativas a dar apoyo a las actividades de capacitación del sector público. Algunos avances al respecto de la capacitación es la reorganización del Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP) que se transforma en el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) a través de la Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006, a fin de concentrar esfuerzos y recursos en una sola entidad y que ésta coordine el tema a nivel del sector público. Esta entidad deberá entonces coordinar con las entidades del sector público el intercambio de información sobre los programas de capacitación que realizan y los recursos asignados para tales fines, entre otras acciones.
- Celebración de la Primera y Segunda Semana de Transparencia como actividad anual, "*Por un Panamá decente, todos contra la corrupción*", del 16 al 19 de agosto de 2005 y del 9 al 13 de octubre de 2006, respectivamente. Participan entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de motivar a los funcionarios públicos y ciudadanía en general sobre la lucha por la erradicación del flagelo de la corrupción, Concurso de Ensayo Universitario a nivel nacional, dirigido a formar conciencia en los jóvenes sobre el respeto a la ley, valores, principios éticos y códigos de ética, Primer Simposio de Ética "Momentos Determinantes: La Conducta a Seguir". Foro "Las prerrogativas y privilegios procesales en el juzgamiento de funcionarios públicos: Un obstáculo en la lucha contra la corrupción", Conversatorio "Marco legal nacional y su adecuación a las normas de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción", Mesa Redonda "Importancia de la Documentación, Promoción y Difusión de Buenas Prácticas en la Administración Pública.

- Creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación en Valores Éticos, Morales, Espirituales, y una Cultura de Legalidad; formada por grupos representativos de la Sociedad Civil; como organismo consultivo del Ministerio de Educación (junio de 2007).

Entre las actividades de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción programadas para el 2007, concebidas como apoyo a los esfuerzos encaminados a la ejecución de acciones que promuevan estrategias y mecanismos para mejorar la transparencia y la eficiencia en la administración pública panameña, se mencionan las siguientes:

- Diplomado en Auditoria Forense y Control de la Gestión Pública", en alianza con la Universidad Especializada del Contador Público Autorizado (UNESCPA), orientado a profesionales de las entidades públicas principalmente de áreas de Auditoria Interna, el cual se inició el 29 de mayo de 2007 y finalizó el 11 de octubre de 2007.
- *Estudio y seguimiento de la gestión gubernamental y ética pública "Investigación Exploratoria"*, con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y dirigido a la identificación y análisis de las diferentes formas de corrupción en el país, y elaborar lineamientos de acción que sirvan de insumos para la construcción de indicadores de ética y transparencia, formulación de una política pública anticorrupción y operatividad de un sistema de monitoreo y evaluación de la gestión gubernamental y ética pública.

E. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Aprobación de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones. Con esta ley se busca equilibrar y dar más transparencia a la gestión pública, propone un sistema electrónico de contrataciones públicas "Panamá Compra" que permitirá el intercambio de información entre los participantes del proceso de compras dentro de un entorno de seguridad razonable, crea la *Dirección General de Contrataciones Públicas* como entidad autónoma, define un Tribunal de Administración de Contrataciones Públicas, cuya instancia actuará de balance cuando los aspirantes interpongan un recurso de impugnación contra cualquier adjudicación relacionado

con los procedimientos de selección de contratista, entre otros aspectos relevantes.

- Reglamentación de la Ley de Contratación Pública, a través del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.
- Reglamentación del procedimiento y metodología de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante el Decreto Ejecutivo No. 12 de 5 de febrero de 2007. A finales del mes de junio de 2007 se inició el proceso de evaluación para la selección de candidatos a los tres puestos de Magistrados que conformarán el Tribunal. Este Tribunal es creado como instancia independiente y tendrá competencia para atender reclamos o impugnaciones en las contrataciones públicas, contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratistas.
- Nombramiento de los miembros principales y suplentes del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante el Decreto Ejecutivo No. 137 de 4 de julio de 2007. El 24 de julio de 2007 el Ministro de Economía y Finanzas, posesionó a los tres Magistrados del Tribunal designados por el Órgano Ejecutivo.
- Aprobación del Decreto No.02-2007-DGCP de 6 de marzo de 2007, por el cual se reglamenta el procedimiento aplicable para las contrataciones menores en áreas rurales.
- Aprobación de la Ley No. 24 de 02 de julio de 2007, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa, y dicta otras disposiciones.
- Pacto de Estado por la Justicia convocado por el Presidente de la República en el año 2005 y designación del Equipo Técnico y la Comisión Codificadora de los Proyectos de Código Penal y de Código de Procedimiento Penal, que ha permitido la presentación ante la Asamblea de Diputados del proyecto de Código Penal y Procesal Penal. Después de un proceso de discusión que se inició el 3 de octubre de 2006, la Asamblea Nacional aprobó en tercer debate el Código Penal el 4 de abril, aprobado previamente el 9 de marzo de 2007 por dicha instancia y posteriormente vetado parcialmente por el Ejecutivo, al objetar cuatro artículos (299, 345, 414 y 385). El nuevo Código Penal entrará en vigencia un año después de su promulgación.

- Adopción del Código Penal de la República de Panamá, mediante la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007.

Finalizado el procedimiento y con las respuestas del Estado así como con la información suministrada por la sociedad civil, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción emite el Informe Final de la República de Panamá, aprobado en sesión plenaria del 7 de diciembre de 2007, en el cual se le señalan al Estado Panameño recomendaciones a implementar para el cumplimiento de la Convención.

Dichas recomendaciones son emitidas luego del análisis del material suministrado en la segunda ronda y en virtud de la revisión del estado de avances de las recomendaciones de la primera ronda, de la siguiente forma¹⁰:

OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Recomendación 1.1.1:

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

¹⁰ Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción. Duodécima reunión del Comité de Expertos. Informe Final de la República de Panamá, aprobado en sesión plenaria del 7 de diciembre de 2007, Washington, D.C.

- a) *Considerar la posibilidad de uniformar, en la legislación vigente, el concepto de servidor o funcionario público, reflejando la definición de este término dada por los Estados Parte en el artículo I de la Convención.*
- b) *Reglamentar el régimen de incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y prohibiciones de los cargos a los que se refieren los artículos 150, 152, 175 y 191 de la Constitución Política (por su orden: legisladores principales y suplentes, presidente y vicepresidente de la República y Ministros de Estado) que tenga en cuenta las particularidades e importancia de los mismos y mecanismos para hacerlos efectivos.*
- c) *Dar cumplimiento a la disposición del artículo 27 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002 que establece la obligación de "todas las dependencias o agencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semi-autónomas, los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales" de promulgar sus Códigos de ética.*
- d) *Revisar y analizar la posibilidad de lograr y asegurar mayor consistencia en el contenido de los Códigos de Ética respecto del marco legal aplicable con el fin de orientar a los funcionarios públicos en el adecuado cumplimiento de sus deberes.*
- e) *Considerar la posibilidad de implementar el Formato Único de Hoja de Vida para servidores públicos regulado por la Ley N° 39, artículo 32 y concordantes.*
- f) *Implementar como mecanismos efectivos para prevenir conflictos de intereses y asegurar el uso adecuado de los recursos asignados al servidor público el previsto en la disposición del artículo 37 de la Ley 39, el cual establece que si, con posterioridad al acto de nombramiento o posesión, surge alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público debe advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.*
- g) *Implementar mecanismos para seguimiento y control del cumplimiento del artículo 298 de la Constitución Política, así como de los artículos 894 y siguientes del Código administrativo (prohibición para los servidores públicos para percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo casos especiales determinados por ley), de manera que sean incluidos los funcionarios contratados.*

- h) Asegurar la aplicabilidad de sanciones a los servidores públicos que incurran en violación a las normas que regulan los conflictos de intereses.*
- i) Revisar y analizar la posibilidad de incorporar una normativa que limite o prohíba la participación de ex-funcionarios en la gestión de ciertos actos y en general referida a situaciones que puedan conllevar al aprovechamiento indebido de la condición de ex-servidor público.*
- j) Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.*
- k) Reunir información respecto de casos de conflictos de intereses tendiente a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.*
- l) Considerar la posibilidad de brindar nuevo impulso al "Plan Nacional de Integridad", con amplia participación social.*

1.2 Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

Recomendación 1.2.1:

Fortalecer la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República y otros organismos con competencia en la materia a fin de que pueda cumplir con su labor de procesar las denuncias sobre irregularidades en el manejo, cuidado, administración y uso de fondos y bienes públicos, de acuerdo con lo expresado en la sección 1.2.3.

Recomendación 1.2.2:

Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección, y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

1.3 Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de

corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

Recomendación 1.3.1:

Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Panamá para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Reglamentar la presentación de estas denuncias de manera tal que se facilite su presentación y se establezcan requisitos de presentación que no causen la inhibición de potenciales denunciantes. Reglamentar e implementar mecanismos de protección de denunciantes de actos de corrupción.*
- b) Facilitar la presentación de denuncias, a través del empleo de los medios de comunicación e informática que se estimen adecuados.*
- c) Capacitar a los funcionarios públicos sobre la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.*

Recomendación 1.3.2:

Que se adopten las decisiones que sean necesarias con el fin de ampliar la normativa existente y considerar expresamente como falta que da lugar a la imposición de sanciones, el incumplimiento de la obligación de quienes desempeñan funciones públicas de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Prever que el alcance de esta obligación se refiera tanto a los hechos punibles de los que se tiene conocimiento con motivo, en ocasión o en el ejercicio de las funciones públicas como a los actos de corrupción de los que se tenga conocimiento en ausencia de ese ejercicio.

Recomendación 1.3.3:

Continuar avanzando en la promulgación de códigos de Ética tomando en cuenta que como lo indica el artículo 27 de la Ley No. 6 su contenido mínimo debe incluir, entre otros aspectos, la "obligación de informar al superior sobre actos de corrupción," de acuerdo con lo señalado en la

sección 1.1.1.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 2.1:

Crear y establecer un mecanismo para la publicación de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos).

Medida sugerida por el Comité:

- Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en relación con la publicidad de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), cuando corresponda.

Recomendación 2.2:

Adoptar las decisiones que sean necesarias con el fin de que la obligación contemplada para los funcionarios públicos en el artículo 299 de la Constitución Nacional y en la Ley No. 59 de 29 de diciembre de 1999 que regulan estas declaraciones, al igual que los mecanismos para su efectivo cumplimiento establecidos en los artículos 3 y siguientes de dicha Ley, sean aplicados a otros funcionarios importantes; o que se establezcan previsiones semejantes que desarrollen lo dispuesto al respecto por el artículo 299 de la Constitución Nacional, y que rijan para la generalidad de quienes desempeñen funciones públicas, así como mecanismos eficaces para sancionar a los infractores de las medidas adoptadas.

Recomendación 2.3

Establecer sistemas para hacer efectiva y eficiente la verificación del contenido de la declaración jurada de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), fijando plazos y ocasiones para ello, y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran; y adoptar las decisiones que sean necesarias a fin de que exista una colaboración entre la Contraloría General de la República y otros sectores tales como el financiero y tributario que facilite el intercambio de información dirigido a verificar el contenido de estas Declaraciones.

Recomendación 2.4

Utilizar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), para detectar y sancionar actos ilícitos.

Recomendación 2.5

Utilizar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), para detectar y evitar conflictos de intereses, así como para detectar casos de enriquecimiento ilícito.

Recomendación 2.6:

Implementar un registro de los obligados a presentar declaración jurada de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), asegurando los mecanismos para su actualización periódica

Recomendación 2.7:

Implementar los procedimientos necesarios para realizar el efectivo control del cumplimiento de acuerdo con lo mencionado en el punto 2.6.

Recomendación 2.8:

Implementar un adecuado régimen de sanciones e infracciones para quienes incumplan con esta obligación. Incluyendo, además, la posibilidad de sancionar el incumplimiento de esta obligación por parte del ex funcionario público, que luego de cesar en sus funciones no cumpla con las obligaciones que se establezcan al respecto.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 3.1:

Fortalecer las instancias de control, así como armonizar y coordinar sus funciones, cuando sea apropiado, en lo concerniente al control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención.

Recomendación 3.2:

Realizar una evaluación integral de las funciones que actualmente desempeña la Dirección Nacional contra la Corrupción, de la oportunidad de crear una nueva oficina nacional de ética gubernamental, como lo sugiere el Estado en la actualización de su respuesta, o de realizar otros

arreglos normativos y organizacionales pertinentes con el fin de contar con una institución de control superior con competencia en las normas de la Convención que son objeto de análisis en la presente ronda.

Recomendación 3.3:

Procurar que la Dirección Nacional contra la Corrupción, o la institución que pudiera ser creada en su lugar, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, la Contraloría General, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de esa última institución y la Procuraduría General de la Nación, cuenten con un mayor apoyo para el desempeño de sus funciones y, cuando sea apropiado, establecer mecanismos que permitan la coordinación y una continua evaluación y seguimiento de sus acciones en sus esfuerzos por desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

Recomendación 3.4

Reunir información relacionada con las funciones que desempeñan los órganos de control superior tendientes a establecer mecanismos de evaluación en este tema.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11).

4.1. Mecanismos de participación en general

Recomendación:

Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos. Incluyendo, como parte de estos programas, la formación y capacitación de líderes cívicos para impulsar la utilización de los mismos y la creación de conciencia ciudadana sobre la importancia de denunciar los actos de corrupción pública.

4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información

Recomendación 4.2.1:

Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación, en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que se establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información, mediante el empleo más generalizado de oficinas de consulta y los llamados kioscos de información.*
- b) Aplicar una definición de legitimación activa amplia respecto al ámbito subjetivo de aplicación de la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002. Considerar la eliminación de la definición restrictiva que en relación con el término "persona interesada" introduce el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 124 de 21 de mayo de 2002, considerando, entre otras razones, la importancia que merece otorgar al ciudadano el más amplio acceso posible a la información; la restricción normativa en la que parece incurrir el artículo 11 del decreto mencionado; la supremacía jurídica de una ley sobre un decreto; así como la frecuencia con que se presentan actos de corrupción en relación con "la información relativa a la contratación y designación de funcionarios, planillas, gastos de representación, costos de viaje, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros, de los funcionarios del nivel que sea y/o de otras personas que desempeñen funciones públicas," que regula el artículo 11.*
- c) Considerar la revisión de la disposición del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 124 que se refiere a las retribuciones del servidor público de acceso restringido de manera tal que, no constituya una contravención a la Ley No. 6 en sus artículos 11 que otorga carácter público y el libre acceso a las personas interesadas a "la información relativa a la contratación y designación de funcionarios ... pagos en concepto de viáticos y otros, de los funcionarios del nivel que sea..." y 14, el cual expresamente señala cuál es la información que debe considerarse confidencial o de acceso restringido, de acuerdo con lo señalado en la sección 4.2.2.*
- d) Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública, de tal manera que el acceso a la misma no pueda ser denegado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan.*

- e) *Realizar una evaluación integral sobre la utilización y efectividad del recurso de habeas data, identificando las razones que producen que solo un bajo número de estos recursos sea declarado con lugar y que, como resultado de dicha evaluación, se determinen y adopten las decisiones que se requieran a fin de promover, facilitar, consolidar o asegurar la efectividad del mismo.*

Recomendación 4.2.2:

Observar con complacencia que distintos Códigos de Ética incluyen entre sus disposiciones normas relativas al derecho de información que tiene la sociedad de estar debidamente informada sobre las actividades que realiza cada institución.

4.1.

Mecanismos de consulta

Recomendación:

Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Generalizar la publicación y difusión de los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes que permitan la consulta a sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.*
- b) *Celebrar audiencias públicas o desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a aquellas en las cuales ya están contempladas.*

4.4 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

Recomendación:

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Hacer efectivo el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 99 de 13 de septiembre de 1999 el cual otorga a la Dirección Nacional contra la Corrupción la función de crear mecanismos destinados a estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.*
- b) *Disponer la publicación de los proyectos de actos oficiales de carácter general cuya trascendencia lo aconseje, en un plazo determinado, antes de su adopción, con el objeto de que en dicho plazo la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales puedan formular observaciones y recomendaciones que deban ser evaluadas por las autoridades competentes.*
- c) *Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el tema.*
- d) *Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.*
- e) *Adoptar, teniendo en cuenta los problemas que se han mencionado en relación con las "leyes de desacato", según lo expresado en la sección 4.4, las decisiones que sean necesarias con el fin de analizar y revisar estas disposiciones evitando que las mismas sean un obstáculo o inhiban la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.*

4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación:

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) *Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el*

desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.

- b) Recomendar que la República de Panamá considere la implementación de programas de difusión dirigidos a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre los aspectos tratados en las secciones 4.1 a 4.5.*

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)

Recomendación 5.1:

Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Panamá considere que necesita la cooperación técnica de otros estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

Así también, la República de Panamá, podría determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.

Recomendación 5.2:

Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar, las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción, prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por Panamá.

Así mismo, se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

Recomendación 5.3:

Diseñar e implementar un programa de información que permita a las autoridades de la República de Panamá hacer seguimiento permanente de las solicitudes de asistencia jurídica referidas a actos de corrupción y, en particular, a aquellos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ART. XVIII)

El Comité no le formuló recomendaciones al Estado analizado en relación con esta disposición de la Convención, por cuanto registró con satisfacción

que la República de Panamá dio cumplimiento al Artículo XVIII de la misma, al designar a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia como autoridad central para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en la Convención.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 7.1:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

Recomendación 7.2:

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado analizado, que ha sido publicada por la Secretaría Técnica del Comité, en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.

Recomendación 7.3:

Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN
SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA**

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la carrera administrativa. Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

a) Modificar el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa a manera de eliminar la posibilidad de equivaler años de experiencia en el puesto por año de estudios en el proceso especial de ingreso a la Carrera Administrativa

b) Establecer disposiciones que requieran la publicación del Manual de Clasificación de Puestos de manera que pueda ser consultado por cualquier persona.

c) Requerir que la autoridad nominadora, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos ordinarios de ingreso a la Carrera Administrativa, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos.

d) Desarrollar las reglas relativas a garantizar la amplia publicidad de la convocatoria pública.

e) Extender la prohibición de optar por ocupar puestos públicos a las personas que guardan relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el superior inmediato del puesto vacante.

f) Establecer expresamente en la legislación la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a sus disposiciones.

g) Desarrollar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos ordinarios correspondientes y teniendo en

cuenta el principio del debido proceso, disposiciones que establezcan, ya sea por la vía administrativa, judicial o ambas, mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar esos actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz.

h) Concluir el Procedimiento Especial de Ingreso para los servidores públicos que ingresaron antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y garantizar que, posterior a la aplicación del Procedimiento Especial de Ingreso, los puestos vacantes sean llenados a través del Procedimiento Ordinario de Ingreso.

i) Fortalecer la Dirección General de Carrera Administrativa, dotándola de autonomía e independencia del Poder Ejecutivo así como de los recursos necesarios para la implementación integral de la Ley de Carrera Administrativa y de su Reglamento.

1.1.2 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la carrera judicial. Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

a) Establecer expresamente en la legislación la prohibición al nepotismo y la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a las disposiciones del Título XII del Código Judicial y del Reglamento de Carrera Judicial

.

b) Modificar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial a manera de ampliar la publicidad de las convocatorias a través de la utilización de medios como el *Internet*.

c) Requerir que el Jefe de Despacho, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos de selección para el ingreso a la Carrera Judicial, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos.

d) Desarrollar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos ordinarios correspondientes y teniendo en cuenta el principio del debido proceso, disposiciones que

establezcan, ya sea por la vía administrativa, judicial o ambas, mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar esos actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz.

1.1.3 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la Carrera del Servicio Legislativo. Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

a) Establecer disposiciones que requieran la publicación del Manual de Clasificación de Puestos de manera que pueda ser consultado por cualquier persona.

b) Requerir que la autoridad nominadora, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos ordinarios de ingreso a la Carrera del Servicio Legislativo, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos.

c) Desarrollar la Ley de Carrera del Servicio Legislativo con la finalidad de establecer disposiciones referentes a los plazos, medios de divulgación, impugnación de las bases del concurso y procedimientos para reclamar sus resultados.

d) Establecer expresamente en la legislación la prohibición al nepotismo y la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a dichas disposiciones.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

1.2.1. Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

a) Continuar adoptando medidas para la adaptación o adecuación de las entidades excluidas del ámbito de aplicación de la Ley No. 22 de 2006, de manera a evitar la fragmentación del sistema general de contratación estatal, al igual que para lograr la armonía en el manejo de diversos regímenes de contratación, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

- b) Continuar desarrollando y fortaleciendo el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, “PanamaCompra” (www.panamacompra.gob.pa), con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.
- c) Efectuar las modificaciones que haya lugar a los fines de establecer mecanismos de control social de la actividad contractual, tales como veedurías ciudadanas, y de continuar fortaleciendo los principios de publicidad, igualdad y eficiencia consagrados en la Convención.
- d) Estudiar la posibilidad de establecer, cuando sea pertinente, criterios y metodologías de evaluación uniformes para las licitaciones, guiándose en los principios de equidad y eficiencia previstos en la Convención.
- e) Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)

- 2.1. Crear un sistema para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tener en cuenta la siguiente medida:

Adoptar, a través de los procedimientos legales y administrativos que correspondan, un instrumento jurídico que establezca los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe), lo cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a.) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;
- b.) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a superiores jerárquicos o a sus compañeros de trabajo;
- c.) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección;
- d.) Simplificar la solicitud de protección del denunciante;
- e.) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;
- f.) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;
- g.) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.
- h.) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCION)

3.1 Estudiar la posibilidad de revisar la legislación vigente en la República de Panamá, en particular la legislación penal, de manera que se amplíe el concepto de servidor público para efectos penales a aquellos particulares que prestan función pública o administran, bajo

cualquier título o modalidad, fondos públicos. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).

3.2 Modificar y/o complementar el Nuevo Código Penal, a fin de ampliar la cobertura y adecuarla a los requisitos del artículo VI.1 de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tener en cuenta las siguientes medidas:

a) Los artículos 339 y 340 del Nuevo Código Penal podrían complementarse de tal manera que incluyeran el elemento “para sí mismo o para otra persona o entidad”

b) El artículo 341 del Nuevo Código Penal podría complementarse de tal manera que incluyera el elemento “para sí mismo o para otra persona o entidad”

c) Reformar el artículo 323 del Nuevo Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación ilícita.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

4.2. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

4.3. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

5. SEGUIMIENTO

El Comité considerará los informes periódicos de la República de Panamá sobre los avances en la implementación de las anteriores recomendaciones, en el marco de las reuniones plenarias del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento y Normas de Procedimiento.

Asimismo, el Comité analizará los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente Informe, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento y Normas de Procedimiento.

SEGUNDA PARTE
ASPECTOS METODOLÓGICOS

METODOLOGÍA.

El plan para la implementación en Panamá de las recomendaciones emitidas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra (MESICIC), ha sido elaborado tomando como punto de partida los lineamientos establecidos por la organización de Estados Americanos para la elaboración de los informes, de cara a la implementación de las recomendaciones emanadas del Comité en base al análisis de la situación de los Estados signatarios de la Convención.

Para la elaboración del Plan fue necesario contar con toda la documentación respectiva a la participación de Panamá en la primera y segunda ronda de análisis del Comité como los informes preparados por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

Analizada la documentación se procedió a distinguir entre aquel material prioritario para la elaboración de este informe y aquellos documentos que se constituirían en una referencia para trazar el norte de algunas de las metas que deben ser establecidas teniendo como fundamento los principios de la Convención Interamericana contra la corrupción, que remarca la importancia de combatir el flagelo para fortalecer las instituciones democráticas.

El objetivo general del plan a implementar ha sido precisado en base a la importancia de obtener logros, que de forma realista puedan ser alcanzados a corto y mediano plazo, sin dejar de tener en cuenta la importancia que reviste la vigilancia continúa para una efectiva implementación de medidas para el combate de la corrupción.

Objetivo General: Identificar las acciones estratégicas que le permitan a Panamá considerar la adopción de las medidas sugeridas por el Comité en los Informes, en relación con cada una de las recomendaciones formuladas en el mismo.

Cada uno de los aspectos o materias abordadas en el análisis realizado por el **MESICIC**, ha sido definido para una mejor comprensión en el desarrollo del mismo por un objetivo específico, tal y como se detalla a continuación:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA

MATERIA

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11).

OBJETIVO:

Diseñar normas destinadas al cumplimiento efectivo de las disposiciones de la convención a través del establecimiento de mecanismos efectivos de denuncia y protección para denunciantes de actos de corrupción.

Desarrollar los mecanismos para el efectivo cumplimiento de la obligación de rendir declaraciones patrimoniales de manera que sea acatada por todas las personas asignadas a funciones públicas y optimizando su propósito como instrumento para combatir la corrupción.

Evaluar el desempeño de las acciones de las instituciones encargadas de luchar contra la corrupción, mediante la creación de un ente rector que facilite la implementación un mecanismo de cooperación interinstitucional para efectivizar el resultado de las acciones.

Fortalecer los mecanismos para una participación protagónica y efectiva de la sociedad civil en el la lucha contra la corrupción.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV) Fortalecer las posibilidades de la República de Panamá en el combate efectivo de la corrupción a través de la capacitación en materia de cooperación técnica y asistencia recíproca

OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA SEGUNDA RONDA

MATERIA	OBJETIVO:
1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)	Establecer mecanismos realmente efectivos en el sistema de contratación de funcionarios públicos y el de adquisición de bienes para el desarrollo de controles adecuados que permitan evitar y detectar posibles actos de corrupción en las distintas etapas y esferas de la contratación.
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)	Favorecer la confianza en el sistema de manera que las personas acudan responsablemente al mismo y denuncien actos de corrupción cuando tengan conocimiento de ello.
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN)	Modificar la legislación vigente ampliando las definiciones atinentes a la figura de la corrupción, sus modalidades y sujetos infractores.
4. RECOMENDACIONES GENERALES	Efectivizar el sistema de medidas y mecanismos para el cumplimiento de las disposiciones de la convención mediante la capacitación de los servidores públicos y el seguimiento de las acciones.

Han sido priorizadas las medidas que para el seguimiento ha señalado el propio Comité, entorno a la cuales el Estado panameño deberá centrar sus actuaciones con el fin de alcanzar la efectiva implementación de la Convención contra la corrupción en nuestro país; de manera que los indicadores señalados en el informe han sido desarrollados apegándose a dicho propósito.

De las recomendaciones emanadas del Comité se ha logrado identificar que entre las acciones estratégicas que Panamá deberá llevar a cabo

para una efectiva implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la corrupción se encuentran:

- Reglamentar normas ya existentes
- Aprobar nuevas leyes
- Fortalecer los sistemas de control
- Establecer mecanismos efectivos de denuncia
- Permitir mayor participación de organizaciones de la sociedad civil.

A fin de elaborar una herramienta de trabajo se desarrolló la matriz, que ha permitido concentrar la información más importante que se requerirá no sólo como guía para conocer las recomendaciones en conjunto con distintas acciones que se puedan implementar si no como aquel instrumento que debe ser utilizado para el desarrollo del trabajo posterior por parte de los funcionarios y funcionarias, así como organizaciones de la sociedad civil que deben colaborar en la labor de implementación, de manera que a través del mismo puedan los diferentes actores identificarse y definir acciones específicas que atañen a sus roles y funciones. El modelo de dicha matriz puede ser observado a continuación:

OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA	
MATERIA	OBJETIVO:
1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)	

TEMA:						
Recomendación						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	METAS	RESPONSABLES	Cronograma de cumplimiento	Costos y Fuentes de Financiamiento

La columna contentiva de las medidas sugeridas por el Comité en ocasiones carecía de texto por lo que se requirió, para mantener la lógica del cuadro, agregar las medidas pertinentes, para el planteamiento de las acciones y los indicadores. En dichos casos se lee al inicio de la columna la frase, medidas sugeridas por la consultoría.

En la matriz se han agregado dos columnas, una en que son señaladas de manera general las autoridades responsables dentro del proceso de implementación y la última relativa a los costos y fuentes de financiamiento.

Se aspira que los aspectos contenidos en estas columnas formen parte del trabajo en taller que deben realizar los funcionarios y miembros de la sociedad civil a fin de lograr precisiones respecto de lo preestablecido en el documento, de manera que el producto del trabajo se convierta en una herramienta eficaz y así alejarnos lo más posible de las especulaciones, cuando de las posibilidades reales de la implementación hablamos, tanto en la asignación de responsables como en los dineros disponibles para la ejecución.

TERCERA PARTE:

**PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
EMITIDAS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE
SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

PLAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN PANAMÁ DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL MESICIC EN BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA
CORRUPCIÓN SELECCIONADAS EN
LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS DEL COMITÉ
“CUADRO DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS”

**OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA**

MATERIA	OBJETIVO:					
1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)	Diseñar normas destinadas al cumplimiento efectivo de las disposiciones de la convención a través del establecimiento de mecanismos efectivos de denuncia y protección para denunciantes de actos de corrupción.					
TEMA: 1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento						
Recomendación						
1.1.1 Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.						
MEDIDAS SUGERIDAS	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	METAS	RESPONSABLES	Cronograma de cumplimiento	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Uniformar en la legislación vigente, el concepto de servidor o funcionario público, reflejando la definición de este término dada por los Estados Parte en el artículo I de la Convención.	Reformar el artículo 299 de la Constitución que establece el concepto de servidor público que rige en nuestro país.	Artículo 299 de la Constitución reformado.	1	Órgano Ejecutivo, Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción (SECNTCC) y Asamblea Nacional	Mayo - diciembre 2009	Indeterminado
b. Reglamentar el régimen de incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y prohibiciones de los cargos a los que se refieren los artículos 150, 152, 175 y 191 de la Constitución Política (por su orden: legisladores principales y suplentes, presidente y vicepresidente de la República y Ministros de Estado) que tenga en cuenta las particularidades e importancia de los mismos y mecanismos para hacerlos efectivos.	Elaborar, aprobar y reglamentar la Ley sobre el Conflicto de Intereses	Ley de conflicto de intereses aprobada, promulgada y reglamentada	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional, Contraloría General de la República, Tribunal de Contrataciones Pública y OSCs.	Mayo - diciembre 2009.	USD 28000 Cooperación Internacional

<p>c. Dar cumplimiento a la disposición del artículo 27 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002 que establece la obligación de "todas las dependencias o agencias del Estado, incluyendo las pertenecientes a los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semi-autónomas, los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales" de promulgar sus Códigos de ética.</p>	<p>Aprobar códigos de ética de las entidades descentralizadas, autónomas y semi-autónomas, los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales en concordancia con el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos (Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004).</p> <p>Revisar y adecuar el Código de Ética Judicial (Acuerdo 523 de 4 de septiembre de 2008).</p> <p>Revisar y adecuar la Ley 33 de 27 de octubre de 2005, la cual establece el Código de Ética Parlamentario.</p>	<p>Todos los Códigos de Ética de las dependencias o agencias del Estado adoptados.</p>	<p>65</p>	<p>Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional, Órgano Judicial, con participación de todas las entidades del Estado</p>	<p>Mayo 2009 – Mayo 2010</p>	<p>USD 43,200 Presupuesto general del Estado</p>
<p>d. Revisar y analizar la posibilidad de lograr y asegurar mayor consistencia en el contenido de los Códigos de Ética respecto del marco legal aplicable con el fin de orientar a los funcionarios públicos en el adecuado cumplimiento de sus deberes.</p>	<p>Adecuar los códigos o reglamentos de ética del conjunto de entidades del Órgano Ejecutivo, así como las entidades autónomas y semi-autónomas, al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos (Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004).</p> <p>Revisar y adecuar el Código de Ética Judicial (Acuerdo 523 de 4 de septiembre de 2008).</p> <p>Revisar y adecuar la Ley 33 de 27 de octubre de 2005, la cual establece el Código de Ética Parlamentario.</p>	<p>Marco legal aplicable de los Códigos de Ética revisados .y adecuados.</p>	<p>65</p>	<p>Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional, Órgano Judicial, con participación de todas las entidades del Estado</p>	<p>Mayo 2009 – Mayo 2010</p>	<p>USD 43,200 Presupuesto general del Estado</p>
<p>e. Considerar la posibilidad de implementar el Formato Único de Hoja de Vida para servidores</p>	<p>Elaborar y aprobar el Modelo de Formato Único de Hoja de Vida y distribuir a todos los</p>	<p>Formato Único de Hoja de Vida de los servidores públicos adoptado</p>	<p>1</p>	<p>Dirección de Carrera Administrativa,</p>	<p>Mayo – junio 2009</p>	<p>USD 30,000 Presupuesto General del Estado</p>

públicos regulado por la Ley Nº 39 [de 2001], artículo 32 y concordantes.	departamentos de recursos humanos de las instituciones.			con el apoyo de la Contraloría General de la República		
f. Implementar como mecanismos efectivos para prevenir conflictos de intereses y asegurar el uso adecuado de los recursos asignados al servidor público el previsto en la disposición del artículo 37 de la Ley 39, el cual establece que si, con posterioridad al acto de nombramiento o posesión, surge alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público debe advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.	Elaborar y aprobar la Ley sobre el Conflicto de Intereses.	Ley sobre conflicto de intereses elaborada y aprobada	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, todas las instituciones del Estado y OSC.	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 28000 Cooperación Internacional
g. Implementar mecanismos para seguimiento y control del cumplimiento del artículo 298 de la Constitución Política, así como de los artículos 894 y siguientes del Código administrativo (prohibición para los servidores públicos para percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, salvo casos especiales determinados por ley), de manera que sean incluidos los funcionarios contratados.	Ampliar la normativa existente acerca de la prohibición a los servidores públicos de percibir dos o más sueldos pagados por el Estado, de manera que sean incluidos los funcionarios contratados.	Código Administrativo reformado.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo y todas las instituciones del Estado.	Mayo 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
h. Asegurar la aplicabilidad de sanciones a los servidores públicos que incurran en violación a las normas que regulan los conflictos de intereses.	Elaborar, aprobar y reglamentar Ley sobre Conflicto de Intereses.	Norma sobre conflicto de intereses aprobada y promulgada.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, todas las instituciones del Estado y OSC.	Mayo – diciembre 2009.	USD 28000 Cooperación Internacional
i. Revisar y analizar la posibilidad de incorporar una normativa que limite o prohíba la participación de ex-funcionarios en la gestión de ciertos actos y en general referida a situaciones que puedan conllevar al aprovechamiento indebido de la condición de ex-servidor público.	Elaborar, aprobar y reglamentar Ley sobre Conflicto de Intereses.	Norma sobre conflicto de intereses aprobada y promulgada.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo y todas las instituciones del Estado y OSC.	Mayo – diciembre 2009.	USD 28000 Cooperación Internacional

j. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.	Diseñar e implementar un Programa Nacional de difusión y capacitación para servidores públicos sobre lucha contra la corrupción sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses.	Talleres realizados en toda la administración pública	100	Dirección de Carrera Administrativa, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción (SECNTCC), Red Interinstitucional de Ética, Procuraduría de la Administración, DIGECA, Defensoría del Pueblo, Universidades Públicas y Particulares y OSC.	Mayo 2009 – Mayo 2014	USD 320,000 Presupuesto General del Estado
		Funcionarios públicos capacitados	5,000			
	Diseñar e implementar módulo de difusión y capacitación virtual	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementado	1			
		Funcionarios públicos capacitados.	10,000			
k. Reunir información respecto de casos de conflictos de intereses tendientes a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.	Efectuar estudio sobre casos de conflictos de intereses.	Sistema de indicadores de evaluación sobre el conflicto de intereses construido.	1	Dirección de Carrera Administrativa con el apoyo de la SECNTCC, Red Interinstitucional de Ética y Procuraduría de la Administración	Mayo 2009 – Febrero 2010.	USD 10,000 Cooperación Internacional
l. Considerar la posibilidad de brindar nuevo impulso al "Plan Nacional de Integridad", con amplia participación social.	Crear nuevo Plan Nacional de Integridad.	Nuevo Plan Nacional de Integridad creado y aprobado.	1	Órgano Ejecutivo, CNTCCC, Órgano Judicial, Asamblea Nacional y la SECNTCC y la Red Institucional de Ética Pública de la Procuraduría de la Administración, con participación de la Sociedad	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 50,000 Cooperación internacional

				Civil		
TEMA: 1.2 Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.						
Recomendación 1.2.1 Fortalecer la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República y otros organismos con competencia en la materia a fin de que pueda cumplir con su labor de procesar las denuncias sobre irregularidades en el manejo, cuidado, administración y uso de fondos y bienes públicos, de acuerdo con lo expresado en la sección 1.2.3.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA¹¹	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Dotar de recursos y personal adecuados a los organismos con competencia en la materia	Dar seguimiento a las actividades del recién creado Tribunal de Cuentas	Tribunal de cuentas creado mediante Ley 67 de 2008	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional, Contraloría General de la República	Ejecutado	- - -
Establecer mecanismos para capacitación y actualización de los funcionarios públicos	Incluir mecanismos perfeccionados de selección de los capacitadores, a fin de permitirle al Estado contar con personas idóneas para impartir las distintas capacitaciones (ej. procesos de licitación).	Desarrollo de talleres		Contraloría General de la República, Procuraduría de la Administración, Red Interinstitucional de Ética, Universidades Públicas y Particulares y OSC.		
Recomendación 1.2.2. Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección, y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Establecer mecanismos para capacitación y actualización de los funcionarios públicos.	Diseñar e implementar un Programa Nacional de difusión y capacitación periódica para servidores públicos sobre	Talleres realizados en toda la administración pública	100	Dirección de Carrera Administrativa con el apoyo de la	Junio 2009 – junio 2014	USD 320,000 Cooperación internacional

¹¹ Como se explicó en el apartado metodológico, para apegarnos sistemáticamente a la lógica del cuadro las “medidas sugeridas por la consultoría”, buscan incorporar medidas que se podrían inferir razonablemente de las recomendaciones del MESISIC en aquellas instancias en la que dicho Mecanismo no sugirió medida alguna.

	lucha contra la corrupción sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a preservación y uso adecuado de los recursos del Estado.	Funcionarios públicos capacitados	5,000	Secretaría del Consejo Nacional contra la corrupción		
	Diseñar e implementar módulo de difusión y capacitación virtual	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementado	1			
		Funcionarios públicos capacitados.	10,000			
TEMA: 1.3 Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento						
Recomendación						
1.3.1. Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Panamá para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Reglamentar la presentación de estas denuncias de manera tal que se facilite su presentación y se establezcan requisitos de presentación que no causen la inhibición de potenciales denunciadores. Reglamentar e implementar mecanismos de protección de denunciadores de actos de corrupción.	Reformar el Código Procesal Penal protegiendo la denuncia anónima y simplificando los mecanismos de denuncia en general. ¹²	Mecanismos de presentación de denuncias y de protección de denunciadores incorporados al Código Procesal Penal.	1	Asamblea Nacional, Órgano Judicial, Órgano Ejecutivo, Ministerio Público y Policía Nacional (DIJ)	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
b. Facilitar la presentación de denuncias, a través del empleo de los medios de comunicación e informática que se estimen adecuados.	Reformar el Código Procesal Penal incorporando como un mecanismo de denuncia la presentación de las mismas a través de medios de comunicación e informáticos adecuados.	Mecanismo de presentación de denuncias a través de medios de comunicación e informáticos adecuados incorporados al Código Procesal Penal.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Ministerio Público, Policía Nacional (DIJ), Órgano Judicial,	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

¹² La SECNTCC ha depositado en la Asamblea una propuesta sobre el particular.

	Establecer Red interinstitucional para la presentación de denuncias ciudadanas	Red interinstitucional para la presentación de denuncias ciudadanas establecida	1	Contraloría y SECNTCC.		
c. Capacitar a los funcionarios públicos sobre la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.	Diseñar e implementar un Programa Nacional de difusión y capacitación periódica para servidores públicos sobre lucha contra la corrupción sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a la responsabilidad del funcionario público de denunciar actos de corrupción y los valores morales como parte de la ética.	Talleres realizados en toda la administración pública	100	Dirección de Carrera Administrativa con apoyo de la SECNTCC y Procuraduría de la Administración (Red Interinstitucional e Institucional.	Mayo 2009 – Junio 2014	USD 320,000 Cooperación internacional
		Funcionarios públicos capacitados	5,000			
	Diseñar e implementar módulo de difusión y capacitación virtual	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementado	1			
		Funcionarios públicos capacitados. Funcionarios públicos capacitados.	10,000			
Recomendación						
1.3.2 Que se adopten las decisiones que sean necesarias con el fin de ampliar la normativa existente y considerar expresamente como falta que da lugar a la imposición de sanciones, el incumplimiento de la obligación de quienes desempeñan funciones públicas de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Prever que el alcance de esta obligación se refiera tanto a los hechos punibles de los que se tiene conocimiento con motivo, en ocasión o en el ejercicio de las funciones públicas como a los actos de corrupción de los que se tenga conocimiento en ausencia de ese ejercicio.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Ampliar la normativa a fin de imponer sanciones por omisión del funcionario público de informar de actos de corrupción de los que tenga conocimiento dentro o fuera del desempeño de su cargo	Reformar la Ley de Carrera Administrativa, en la cual se prevea sanciones para quienes incumplan con su deber de denunciar actos de corrupción.	Sanciones por omisión de denuncia por parte del funcionario público de actos de corrupción adoptadas en Ley de Carrera Administrativa.	1	Órgano Ejecutivo y Asamblea Nacional	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
Recomendación						
1.3.3 Continuar avanzando en la promulgación de códigos de Ética tomando en cuenta que como lo indica el artículo 27 de la Ley No. 6 su contenido mínimo debe incluir, entre otros aspectos, la "obligación de informar al superior sobre actos de corrupción," de acuerdo con lo señalado en la sección 1.1.1						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables		
Incorporar en los Códigos de Ética de las	Adecuar el Código Uniforme	Marco legal aplicable de	65	Asamblea	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 43,200

<p>entidades del Estado la obligación de informar al superior de actos de corrupción</p>	<p>de Ética de los Servidores Públicos (Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004).</p> <p>Revisar y adecuar el Código de Ética Judicial (Acuerdo 523 de 4 de septiembre de 2008)</p> <p>Revisar y adecuar la Ley 33 de 27 de octubre de 2005, la cual establece el Código de Ética Parlamentario.</p> <p>Adecuar los códigos o reglamentos de ética del conjunto de entidades del Órgano Ejecutivo, así como las entidades autónomas y semi-autónomas, los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales.</p>	<p>todos los Códigos de Ética revisados .y adecuados incorporando la obligación de informar al superior de actos de corrupción incorporadas.</p>		<p>Nacional, Órgano Judicial con participación de todas las demás instituciones públicas</p>		<p>Presupuesto general del Estado</p>
<p>MATERIA 2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)</p>		<p>OBJETIVO: Desarrollar los mecanismos para el efectivo cumplimiento de la obligación de rendir declaraciones patrimoniales de manera que sea acatada por todas las personas asignadas a funciones públicas y optimizando su propósito como instrumento para combatir la corrupción.</p>				
<p>TEMA: No se menciona</p>						
<p>Recomendación 2.1. Crear y establecer un mecanismo para la publicación de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos).</p>						
<p>MEDIDAS SUGERIDAS</p>	<p>Líneas de Acción Estratégicas</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>METAS</p>	<p>Responsables</p>	<p>Cronograma General</p>	<p>Costos y Fuentes de Financiamiento</p>
<p>Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en relación con la publicidad de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y</p>	<p>Reforma constitucional del Artículo 304 (cargos específicos que deben presentar dicha declaración de bienes).</p>	<p>Artículo modificado</p>	<p>1</p>	<p>Asamblea Nacional y Contraloría General de la República</p>	<p>Mayo 2009 – Mayo 2010</p>	<p>USD 19,200 Presupuesto del Estado</p>

pasivos), cuando corresponda.	Modificar y reglamentar la Ley 59 de 1999 sobre Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales y el	Norma Modificada y reglamentada.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Unidad de Análisis Financiero, Ministerio de Economía y Finanzas y Fiscalías Anticorrupción.		
<p>Recomendación 2.2. Adoptar las decisiones que sean necesarias con el fin de que la obligación contemplada para los funcionarios públicos en el artículo 299 de la Constitución Nacional y en la Ley No. 59 de 29 de diciembre de 1999 que regulan estas declaraciones, al igual que los mecanismos para su efectivo cumplimiento establecidos en los artículos 3 y siguientes de dicha Ley, sean aplicados a otros funcionarios importantes; o que se establezcan previsiones semejantes que desarrollen lo dispuesto al respecto por el artículos 299 de la Constitución Nacional, y que rijan para la generalidad de quienes desempeñen funciones públicas, así como mecanismos eficaces para sancionar a los infractores de las medidas adoptadas.</p>						
MEDIDAS SUGERIDA POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Aprobar una legislación que amplíe el marco de aplicación del artículo 299 de la Constitución de Panamá. Y la ley 59 de 1999 para que la misma alcance a otros funcionarios de jerarquía.	Reformar la Ley 59 de 1999	Ley 59 de 1999 reformada	1	Asamblea Nacional y Contraloría General de la República	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
<p>Recomendación 2.3 Establecer sistemas para hacer efectiva y eficiente la verificación del contenido de la declaración jurada de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), fijando plazos y ocasiones para ello, y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran; y adoptar las decisiones que sean necesarias a fin de que exista una colaboración entre la Contraloría General de la República y otros sectores tales como el financiero y tributario que facilite el intercambio de información dirigido a verificar el contenido de estas Declaraciones.</p>						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Reglamentar la legislación sobre declaraciones juradas de bienes patrimoniales para permitir la verificación de la información brindada.	Reglamentar la Ley 59 de 1999 sobre Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales. Eliminar el requisito del dictamen previo de la Contraloría General de la República en materia de enriquecimiento injustificado antes de que el Ministerio	Ley 59 de 1999 reformada	1	Asamblea Nacional, Contraloría General de la República, Unidad de Análisis Financiero, Ministerio de Economía y Finanzas, Fiscalías Anticorrupción	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

	Público puede iniciar una investigación por presunto enriquecimiento ilícito.					
b. Crear un sistema de verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de bienes patrimoniales.	Crear un sistema único interinstitucional de acopio de las declaraciones patrimoniales y de verificación del contenido de las mismas, con comunicación y acceso a instituciones internacionales tales como INTERPOL.	Sistema integrado de acopio y verificación de la información creado.	1	Órgano Ejecutivo Asamblea Nacional, Contraloría General de la República, Unidad de Análisis Financiero, Ministerio de Economía y Finanzas, Fiscalías Anticorrupción	Junio 2010 – junio 2011.	USD 20,000 Presupuesto general del Estado
Recomendación						
2.4. Utilizar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), para detectar y sancionar actos ilícitos.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Crear un sistema coordinado para el acopio y verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de bienes patrimoniales para permitir la detección y sanción de actos ilícitos.	Crear un sistema único interinstitucional de acopio de las declaraciones patrimoniales y de verificación del contenido de las mismas.	Sistema integrado para el acopio y verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de bienes patrimoniales creado.	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional, Contraloría General de la República, Unidad de Análisis Financiero, Fiscalías Anticorrupción.	Junio 2010 – junio 2011.	USD 20,000 Presupuesto general del Estado
Recomendación						
2.5 Utilizar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), para detectar y evitar conflictos de intereses, así como para detectar casos de enriquecimiento ilícito.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Crear un sistema coordinado para el acopio y verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de bienes patrimoniales para permitir la	Creación de un sistema de acopio y verificación del contenido de las declaraciones patrimoniales, el cual coordine	Sistema integrado para el acopio y verificación de la información contenida en las declaraciones juradas de	1	Contraloría General de la República, Dirección de	Junio 2010 – junio 2011.	USD 20,000 Presupuesto general del Estado

detección y sanción de actos ilícitos.	las acciones de las instituciones vinculadas al tema.	bienes patrimoniales creado.		Contrataciones Públicas, Dirección General de Ingresos, Tesorería, Unidad de Análisis Financiero, Fiscalías Anticorrupción y Registro Público		
Recomendación 2.6. Implementar un registro de los obligados a presentar declaración jurada de bienes patrimoniales (ingresos, activos y pasivos), asegurando los mecanismos para su actualización periódica						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Ampliar, mejorar y divulgar el mecanismo de registro de declaración de bienes patrimoniales y su actualización.	Reformar la Ley 59 de 1999	Mecanismo de registro de declaración de bienes patrimoniales revisado e incorporado a Ley 59 de 1999.	1	Contraloría General de la República y autoridad nominadora (responsable de informar la toma de posesión).	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
Recomendación 2.7. Implementar los procedimientos necesarios para realizar el efectivo control del cumplimiento de acuerdo con lo mencionado en el punto 2.6.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Desarrollar un dispositivo de control de la actividad registral del mecanismo de bienes patrimoniales.	Reglamentar la Ley 59 de 1999	Mecanismo de control de la actividad registral adoptado mediante reglamentación de la Ley 59 de 1999.	1	Contraloría General de la República	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
Incorporar disposición que contemple sanciones por la no presentación de declaración en plazo estipulado o tiempo oportuno.	Reformar la Ley 59 de 1999 contemplando sanciones ejemplares por incumplimiento en el término de presentación	Disposición incorporada y aprobada.	1	Asamblea Nacional Órgano Ejecutivo, Contraloría General de la República	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
Recomendación 2.8. Implementar un adecuado régimen de sanciones e infracciones para quienes incumplan con esta obligación. Incluyendo, además, la posibilidad de sancionar el incumplimiento de esta obligación por parte del ex funcionario público, que luego de cesar en sus funciones no cumpla con las obligaciones que se establezcan al respecto.						

MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Incorporar disposición que contemple sanciones para funcionarios y ex-funcionarios que incumplan con la obligación de declarar bienes.	Reformar la Ley 59 de 1999 contemplando sanciones enérgicas y ejemplares para funcionarios y ex-funcionarios que incumplan con la obligación de declarar bienes, tales como destitución del cargo o inhabilitación para los exfuncionarios.	Disposición incorporada y aprobada.	1	Asamblea Nacional Órgasno Ejecutivo, Contraloría General de la República	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
MATERIA	OBJETIVO:					
3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)	Evaluar el desempeño de las acciones de las instituciones encargadas de luchar contra la corrupción, mediante la creación de un ente rector que facilite la implementación de un mecanismo de cooperación interinstitucional para efectivizar el resultado de las acciones.					
TEMA: No se menciona						
Recomendación						
3.1. Fortalecer las instancias de control, así como armonizar y coordinar sus funciones, cuando sea apropiado, en lo concerniente al control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 4 y 11 de la Convención.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Dotar las instancias de control de los recursos y el personal adecuado.	Revisar el marco legal e implementar las reglamentaciones necesarias para que el mecanismo de rendición de cuentas sea efectivo (correspondería a la Materia 1 sobre normas de conducta y mecanismos para su cumplimiento). Efectuar estudio sobre los recursos y el personal requerido por las instancias de control para desempeñar sus funciones efectivamente Desarrollar un perfil de cargo	Instancias de control fortalecidas en concordancias con estudio.	1	Contraloría General de la República (Dirección de Auditoría y fiscalización Interna), Tribunal de Cuentas, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, CNTCC.	Mayo 2009 – Diciembre 2009	USD 25,000 Cooperación internacional

	para los servidores de manejo acompañado de un salario acorde con sus responsabilidades a nivel general equiparado (correspondería a la Materia 1 A de la 2ª Ronda, que trata sobre los sistemas para contratación de funcionarios).					
	Crear / fortalecer las direcciones de control interno en las instituciones, con (1) autonomía funcional, (2) presupuesto y (3) recursos humanos calificados e idóneo (investigadores y juristas) en todas las instituciones, especialmente las instituciones de seguridad (que son críticas por su jerarquía).					
b. Creación de un sistema o mecanismo de coordinación de las acciones de las instituciones vinculadas al tema.	Fortalecer auditorías internas y dotarlas de independencia (autonomía). Elaborar proyecto para la creación de sistema de coordinación de las acciones de las instituciones de control. Crear sistema para la acción conjunta de las instituciones de control en desarrollo de proyecto.	Sistema de coordinación de la acción de instituciones de control.	1	Contraloría General de la República (Dirección de Auditoría y fiscalización Interna), Tribunal de Cuentas, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, CNTCC.	Junio 2010 – junio 2011.	USD 30,000 Presupuesto general del Estado
Recomendación 3.2. Realizar una evaluación integral de las funciones que actualmente desempeña la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia, de la oportunidad de crear una nueva oficina nacional de ética gubernamental, como lo sugiere el Estado en la actualización de su respuesta, o de realizar otros arreglos normativos y organizacionales pertinentes con el fin de contar con una institución de control superior con competencia en las normas de la Convención que son objeto de análisis en la presente ronda.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento

<p>Evaluación externa de funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia, a través de la contratación de los servicios pertinentes y basada en metodología internacional reconocida, de manera que se efectúe una evaluación imparcial y reestructurar la entidad de acuerdo a la evaluación.</p>	<p>Evaluar las funciones que desempeña la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia para determinar la pertinencia de su reestructuración o establecer una oficina nacional de ética pública.</p> <p>Reestructurar la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción o crear oficina nacional de ética pública de acuerdo a los resultados del estudio.</p>	<p>Institución de control superior con competencia en las normas de la Convención consolidada de acuerdo al estudio realizado.</p>	<p>1</p>	<p>SECNTCC</p>	<p>Mayo 2009 – Junio 2010</p>	<p>USD 50,000 Cooperación internacional</p>
<p>Recomendación 3.3. Procurar que la Dirección Nacional contra la Corrupción, o la institución que pudiera ser creada en su lugar, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, la Contraloría General, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de esa última institución y la Procuraduría General de la Nación, cuenten con un mayor apoyo para el desempeño de sus funciones y, cuando sea apropiado, establecer mecanismos que permitan la coordinación y una continua evaluación y seguimiento de sus acciones en sus esfuerzos por desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.</p>						
<p>MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSTULTORÍA</p>	<p>Líneas de Acción Estratégicas</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>METAS</p>	<p>Responsables</p>	<p>Cronograma General</p>	<p>Costos y Fuentes de Financiamiento</p>
<p>a. Dotar a las instancias de control de los recursos materiales y humanos adecuados.</p>	<p>Efectuar estudio sobre los recursos y el personal requerido por las instituciones de control para desempeñar sus funciones efectivamente</p> <p>Asignar el presupuesto requerido para fortalecer a las instancias de control</p> <p>Capacitar el recurso humano para estas áreas específicas y dotar de las herramientas tecnológicas, facilitar el acceso a la información además de reeducar a la población. (Prevenir)</p>	<p>Instancias de control fortalecidas en concordancias con estudio.</p>	<p>1</p>	<p>SECNTCC, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Contraloría General, Tribunal de Cuentas, Procuraduría General de la Nación</p>	<p>Mayo 2009 – Diciembre 2009</p>	<p>USD 15,000 Cooperación internacional</p>

	Escoger por mayoría calificada de dos tercios de los integrantes de la Asamblea Nacional a los directivos de los órganos de control, a fin de garantizar la independencia de los mismos.	Reforma del artículo de la Constitución Nacional.				
b Creación de un sistema o mecanismo de coordinación de las acciones de las instituciones vinculadas al tema.	Elaborar proyecto para la creación de sistema de coordinación de la acción instituciones de control.	Comisión de cooperación interinstitucional contra la corrupción creada	1	Secretaria del Consejo Nacional de Transparencia/ la Defensoría del Pueblo/ el Ministerio Público/a Contraloría General la Dirección de Responsabilidad Patrimonial/ la Procuraduría General de la Nación	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 150,000 Presupuesto del Estado
	Crear sistema para la acción conjunta de las instituciones de control que permita la evaluación y seguimiento de las acciones de prevención, detección, sanción y erradicación de prácticas corruptas.					
	Capturar la información y establecer el debido proceso de cómo realizar el trámite como un centro de denuncia tanto físico como de medios virtuales, además de facilitar la denuncia anónima. (Detectar)					
	Aplicar efectivamente las medidas disciplinarias establecidas en el marco legal. (Sancionar)					
Recomendación						
3.4. Reunir información relacionada con las funciones que desempeñan los órganos de control superior tendientes a establecer mecanismos de evaluación en este tema.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Creación de indicadores de la gestión y transparencia de los órganos de control superior.	Elaborar estudio para identificar indicadores de gestión y transparencia de los órganos de control superior.	Indicadores de gestión y transparencia reunidos.	1	Contraloría General de la República (Dirección de Auditoría y Fiscalización Interna), Tribunal de Cuentas, Ministerio Público, Defensoría	Mayo 2009 – Diciembre 2009	USD 15,000 Cooperación internacional
	Recabar indicadores de gestión y transparencia de órganos de control superior					

	Establecer indicadores de gestión para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas por resultados con unidades de medidas y línea base			del Pueblo, SECNTCC		
	Emplear indicadores internacionales en la materia de corrupción (OECD)					
	Establecer como objetivo preciso que Panamá mejore su ranking en aquellos sistemas de medición relacionados con la materia					
MATERIA	OBJETIVO:					
4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11).	Fortalecer los mecanismos para una participación protagónica y efectiva de la sociedad civil en el la lucha contra la corrupción.					
TEMA: 4.1. Mecanismos de participación en general						
Recomendación						
Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos. Incluyendo, como parte de estos programas, la formación y capacitación de líderes cívicos para impulsar la utilización de los mismos y la creación de conciencia ciudadana sobre la importancia de denunciar los actos de corrupción pública.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Aprobación de ley que norme el conjunto de modos de participación ciudadana en el seguimiento de la gestión pública.	Elaborar y aprobar a Ley de Participación Ciudadana.	Ley de participación ciudadana aprobada	1	Asamblea Nacional, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Contraloría General de la República, y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)	Enero 2008 – Mayo 2009	USD 150,000 - Presupuesto del Estado
b. Creación de campañas de divulgación masiva para la lucha contra la	Desarrollar un convenio con OSC de periodistas (CONAPE, Foro de	Campaña de divulgación masiva para la lucha contra	1	SECNTCC, MIDES OSC, MEDUCA,	Junio 2009 – Mayo 2014	USD 500,000 Cooperación

corrupción, que incluya la distribución de material gratuito con colaboración de la prensa escrita.	Periodistas, Sindicato de Periodistas, CELAP, entre otros).	la corrupción realizada		SERTV, universidades y asociaciones de medios de comunicación.		internacional Y Presupuesto del Estado + Participación de SERTV
c. Establecer mecanismos de capacitación y actualización en materia de participación ciudadana para el seguimiento de la gestión pública.	Elaborar e implementar el Plan Estratégico Nacional de Difusión y Capacitación sobre Participación Ciudadana con las instituciones, los medios de comunicación y la sociedad civil.	Talleres realizados en toda la administración pública	100	SECNTCC, MIDES, OSC, MEDUCA, SERTV, Contraloría General de la República y medios de comunicación.	Junio 2009 – junio 2014	USD 1,080,000 Cooperación internacional Verificar la suma debe ser 320,000.00 (correspondiente a cifra de funcionarios públicos + lo agregado para capacitar líderes cívicos y ciudadanos en infoplazas)
		Funcionarios públicos capacitados	5000			
		Talleres para líderes cívicos realizados en todas las provincias comarcas	240			
		Líderes cívicos capacitados	12000			
	Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual sobre participación ciudadana para el seguimiento de la gestión pública	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Funcionarios públicos capacitados	10,000			
Ciudadanos capacitados en infoplazas	13,000					
d. Crear con la colaboración de la OEA y la Biblioteca Nacional, un centro de documentación especializado en la temática anticorrupción que se encuentre a disposición de la sociedad civil en general.	Elaborar y firmar convenio OEA-Biblioteca Nacional.	Centro de documentación especializado en la temática anticorrupción creado.	1	Órgano Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Asamblea Nacional, SECNTCC, MEDUCA, Órgano Judicial, Ministerio Público, OSC, Biblioteca Nacional, universidades y colegios	Junio 2009 – junio 2014	USD 50,000 Cooperación Internacional
	Crear sistema que garantice la divulgación de los documentos del CENDOC, mediante actividades diversas (p.ej. semana de los valores), así como su consulta ciudadana, principalmente por parte de los jóvenes.					
TEMA: 4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información						
Recomendación						
4.2.1. Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación, en	Crear un sistema único o igual para todas las instituciones que conforme una base de datos de solicitudes	Sistema único de recepción y atención de solicitudes por parte de las	1	Todas las instituciones del Estado coordinadas	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

<p>casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que se establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información, mediante el empleo más generalizado de oficinas de consulta y los llamados kioscos de información.</p>	<p>comunes y formatos para que los ciudadanos tengan acceso a la información. (Base de Datos y Formato para las solicitudes). Ello en virtud de en cada institución hay procesos diferentes sobre el manejo de información. No se recomienda la centralización de la las solicitudes de información por la naturaleza diversa de la información que se maneja.</p> <p>Establecer un proceso de capacitación obligatoria a todos los niveles para los funcionarios públicos de la legislación en el tema de información pública.</p> <p>Actualizar las sitios web de las instituciones</p>	<p>instituciones del Estado desarrollado.</p>		<p>por la SECNTCC.</p>		
<p>b. Aplicar una definición de legitimación activa amplia respecto al ámbito subjetivo de aplicación de la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002. Considerar la eliminación de la definición restrictiva que en relación con el término "persona interesada" introduce el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 124 de 21 de mayo de 2002</p>	<p>Reglamentar la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002 con la participación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OSC; 2. CNTCC 3. Su secretaria Ejecutiva. 	<p>Nuevo reglamento de la Ley No. 6 de 2002 aprobado.</p>	<p>1</p>	<p>Asamblea Nacional y Órgano Ejecutivo</p>	<p>Mayo 2009 – Mayo 2010</p>	<p>USD 19,200 Presupuesto del Estado</p>
<p>c. Considerar la revisión de la disposición del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 124 que se refiere a las retribuciones del servidor público de acceso restringido de manera tal que no constituya una contravención a la Ley No. 6 en sus artículos 11 que otorga carácter público y el libre acceso a las personas interesadas a "la información relativa a la contratación y designación de funcionarios ... pagos en concepto de viáticos y otros, de los funcionarios del nivel que sea..." y 14,el cual</p>	<p>Derogar el Decreto Ejecutivo No. 124 que se refiere a las retribuciones del servidor público de acceso restringido.</p> <p>Reglamentar la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002 con la participación de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OSC; 2. CNTCC 3. Su secretaria Ejecutiva. 	<p>Decreto Ejecutivo No. 124 derogado</p>	<p>1</p>	<p>Órgano Ejecutivo</p>	<p>Ejecutado</p>	<p>- - -</p>

expresamente señala cuál es la información que debe considerarse confidencial o de acceso restringido, de acuerdo con lo señalado en la sección 4.2.2.						
d. Fortalecer las garantías previstas para el ejercicio del derecho a la información pública.	Reglamentar la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002 con la participación de: 1. OSC; 2. CNTCC 3. Su secretaria Ejecutiva.	Nuevo reglamento de la Ley No. 6 de 2002 aprobado	1	Órgano Ejecutivo	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
e. Realizar una evaluación integral sobre la utilización y efectividad del recurso de habeas data	Realizar una consultoría sobre la efectividad del recurso de Habeas Data. Dirigir las evaluaciones entre otros ítems a: 1. Establecer deficiencias, 2. Medir los tiempos reales de respuesta al recurso de habeas data, 3. Establecer los temas mas frecuentes de interposición de habeas data 4. Precisar las dificultades de la ciudadanía para hacer uso del recurso.	Evaluación sobre la utilización integral y efectividad del recurso de Habeas Data realizada.	1	SECNTCC y Órgano Judicial.	Junio 2009 – Diciembre 2009	USD 10,000 Presupuesto del Estado

Recomendación

4.2.2. Observar con complacencia que distintos Códigos de Ética incluyen entre sus disposiciones normas relativas al derecho de información que tiene la sociedad de estar debidamente informada sobre las actividades que realiza cada institución.

MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Revisar los Códigos de Ética de las instituciones del Estado a fin de verificar la incorporación en los mismos de disposiciones relativas al derecho a la información.	Adecuar los códigos o reglamentos de ética del conjunto de entidades del Órgano Ejecutivo, así como las entidades autónomas y semi-autónomas, al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos (Decreto Ejecutivo 246 de 15 de diciembre de 2004)..	Códigos de Ética de las Instituciones del Estado revisadas.	65	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Procuraduría de la Administración, SECNTCC, Defensoría del Pueblo y sectores de	Mayo 2009 – Mayo 2010	USD 43,200 Presupuesto general del Estado

	<p>Revisar y adecuar el Código de Ética Judicial (Acuerdo 523 de 4 de septiembre de 2008).</p> <p>Revisar y adecuar la Ley 33 de 27 de octubre de 2005, la cual establece el Código de Ética Parlamentario.</p> <p>Adecuar los códigos o reglamentos de ética del conjunto de entidades del Órgano Ejecutivo, así como las entidades autónomas y semi-autónomas, los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales.</p>			la sociedad civil vinculados al tema.		
TEMA: 4.3. Mecanismos de consulta						
Recomendación						
Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Generalizar la publicación y difusión de los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes que permitan la consulta a sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.	<p>Elaborar y aprobar Ley de Participación Ciudadana que contemple la celebración de procesos transparentes que permitan la consulta a sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.</p> <p>Reformar la constitución para garantizar la participación ciudadana en la elaboración y consulta de los proyectos de leyes.</p> <p>Analizar la posibilidad de introducir elementos de democracia participativa en el contexto del estado, en el marco constitucional.</p>	Ley de participación ciudadana creada.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Ministerio de la Presidencia, MIDES, SECNTCC Y OSC.	Enero 2008 – Mayo 2009.	USD 150,000 – Presupuesto general del Estado
b. Celebrar audiencias públicas o desarrollar otros mecanismos	Elaborar y aprobar Ley de Participación Ciudadana que	Ley de participación ciudadana creada	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo,	Enero 2008 – Mayo 2009.	USD 150,000 – Presupuesto

<p>idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a aquellas en las cuales ya están contempladas.</p>	<p>contemple la celebración de audiencias públicas o consultas públicas en otras áreas adicionales a aquellas en las cuales ya están contempladas.</p> <p>Adoptar un reglamento uniforme, en el tema de las convocatorias y procedimientos en las consultas públicas para garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones.</p>			<p>Ministerio de la Presidencia, MIDES, SECNTCC Y OSC.</p>		<p>general del Estado</p>
<p>TEMA: 4.4 Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública</p>						
<p>Recomendación</p>						
<p>Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.</p>						
<p>MEDIDAS SUGERIDAS</p>	<p>Líneas de Acción Estratégicas</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>METAS</p>	<p>Responsables</p>	<p>Cronograma General</p>	<p>Costos y Fuentes de Financiamiento</p>
<p>a. Hacer efectivo el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 99 de 13 de septiembre de 1999 el cual otorga a la Dirección Nacional contra la Corrupción la función de crear mecanismos destinados a estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.</p>	<p>Elaborar y aprobar la Ley de Participación Ciudadana que contemple mecanismos destinados a estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales.</p> <p>Promover mecanismos para el fortalecimiento de la sociedad civil en los esfuerzos para prevenir la corrupción, en temas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) capacitación del recurso humano, (2) gestión de proyectos, (3) elaboración de herramientas metodológicas, entre otras. 	<p>Ley de participación ciudadana elaborada y aprobada</p>	<p>1</p>	<p>Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Ministerio de la Presidencia, MIDES, SECNTCC Y OSC.</p>	<p>Enero 2008 – Mayo 2010.</p>	<p>USD 150,000 – Presupuesto general del Estado</p>
<p>b. Disponer la publicación de los proyectos de actos oficiales de carácter general cuya trascendencia lo aconseje, en un plazo determinado, antes de su adopción, con el objeto de que en dicho plazo la sociedad civil y</p>	<p>Elaborar y aprobar de la Ley de Participación Ciudadana que contemple la posibilidad de que se brinden las condiciones para que la sociedad civil formule observaciones y recomendaciones a proyectos de</p>	<p>Ley de participación ciudadana elaborada y aprobada</p>	<p>1</p>	<p>Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Ministerio de la Presidencia, MIDES, SECNTCC, OSC y todas las</p>	<p>Enero 2008 – Mayo 2010.</p>	<p>USD 150,000 – Presupuesto general del Estado</p>

las organizaciones no gubernamentales puedan formular observaciones y recomendaciones que deban ser evaluadas por las autoridades competentes.	actos oficiales de carácter general que deban ser evaluadas por las autoridades competentes.			instituciones del estado.		
	Dictar talleres de formación de formadores para garantizar el efecto multiplicador y alcanzar metas					
c. Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el tema.	Elaborar y aprobar de la Ley de Participación Ciudadana que permita la participación de las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción	Ley de participación ciudadana elaborada y aprobada	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Ministerio de la Presidencia, MIDES, SECNTCC Y OSC.	Enero 2008 – Mayo 2010.	USD 150,000 – Presupuesto general del Estado
d. Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.	Diseñar e implementar un Programa Nacional para capacitación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana existentes.	Talleres realizados en toda la administración pública	100	MIDES, Defensoría del Pueblo, Secretaria del Consejo Nacional de Transparencia y Medios de Comunicación	Junio 2009 – junio 2014	USD 1,080,000 Cooperación internacional Igual al señalamiento anterior
		Funcionarios públicos capacitados	5000			
		Talleres para líderes cívicos realizados en todas las provincias comarcas	240			
		Líderes cívicos capacitados	12000			
	Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual sobre participación mecanismos de participación ciudadana existentes.	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Funcionarios públicos capacitados	10,000			
Ciudadanos capacitados en infoplazas.	13,000					
e. Adoptar, teniendo en cuenta los problemas que se han mencionado en relación con las "leyes de desacato", según lo expresado en la sección 4.4, las decisiones que sean necesarias con el fin de analizar y revisar estas disposiciones evitando que las mismas sean un obstáculo o inhiban la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos	Ampliar el debate y revisar las normas referentes al desacato (por la creación de las leyes de seguridad ciudadana).	Leyes de desacato eliminadas	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional y OSC.	Realizado	- - -

destinados a prevenir la corrupción.						
TEMA: 4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública						
Recomendación 4.5.1						
Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.	Elaborar y aprobar la Ley de Participación Ciudadana que contemple formas para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública	Ley participación ciudadana aprobada.	1	Asamblea Nacional, Órgano Ejecutivo, Ministerio de la Presidencia, MIDES, SECNTCC Y OSC.	Enero 2008 – Mayo 2009	USD 150,000 – Presupuesto general del Estado
b. Recomendar que la República de Panamá considere la implementación de programas de difusión dirigidos a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre los aspectos tratados en las secciones 4.1 a 4.5.	Crear programas para la difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana existentes.	Talleres para líderes cívicos realizados en todas las provincias comarcas	240	Defensoría del Pueblo con apoyo de la SECNTCC	Junio 2009 – junio 2014	USD 760,000 Presupuesto general del Estado
		Líderes cívicos capacitados	12000			
	Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual de los mecanismos de participación ciudadana existentes.	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Ciudadanos capacitados en infoplazas	13,000			
	Establecer a través de las OSC una Auditoría Social de la corrupción con fondos del Estado y la cooperación internacional.					
	Establecer con fondos de la cooperación internacional y el Estado un Observatorio Ciudadano que permita un seguimiento interno y externo de la materia.					
MATERIA	OBJETIVO:					
5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)	Fortalecer las posibilidades de la República de Panamá en el combate efectivo de la corrupción a través de la capacitación en materia de cooperación técnica y asistencia recíproca.					
Recomendación						
5.1. Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Panamá considere que necesita la cooperación técnica de otros estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.						

Así también, la República de Panamá, podría determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Realización, a través de la contratación de los servicios pertinentes, de una evaluación imparcial que permita priorizar las áreas en las que Panamá requeriría cooperación técnica de otros Estados en el combate contra la corrupción.	Contratar servicios especializados para efectuar el trabajo de evaluación en materia de cooperación técnica para Panamá.	Evaluación imparcial que permita priorizar las áreas en las que Panamá requeriría cooperación técnica de otros Estados en el combate contra la corrupción realizada	1	Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Unidad de Análisis Financiero, Órgano Judicial, SECNTCC y OSCs relacionadas con la temática.	Mayo 2009 – Diciembre 2009	USD 15,000 Cooperación internacional
<p>Recomendación 5.2. Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar, las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción, prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por Panamá. Así mismo, se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.</p>						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Contratar los servicios de expertos en materia de asistencia recíproca y cooperación técnica para la lucha contra la corrupción a fin de diseñar y desarrollar programas de capacitación y difusión capacitar a funcionarios y a autoridades panameñas. El experto debe ser seleccionado mediante un procedimiento que permita garantizar que tenga conocimiento y experiencia en la materia.	Crear un mecanismo o programa integral de difusión y capacitación para la aplicación de las disposiciones de asistencia recíproca existentes en la Convención. Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual sobre la aplicación de las disposiciones de asistencia recíproca existentes en la Convención. El experto que se contrate a tal fin debe diseñar los indicadores tomando en cuenta las siguientes sugerencias: 1. Debe capacitarse al menos al 25% de los funcionarios y no sólo al 10% en cinco años, además de miembros de OSC.	Talleres realizados en toda la administración pública	100	Órgano Judicial, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de la Administración, Contraloría General de la República, Unidad de Análisis Financiero, Ministerio de Relaciones Exteriores y OSC.	Junio 2009 – junio 2014	USD 320,000 Cooperación internacional
		Funcionarios públicos capacitados	5000			
		Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Funcionarios públicos capacitados	10,000			

	<p>2. Los módulos de capacitación virtual deben ser obligatorios.</p> <p>3. Se debe dar mayor preponderancia a la capacitación presencial.</p> <p>4. Los talleres de capacitación deben realizarse tomando en cuenta el área de competencia de los funcionarios a ser capacitados.</p>					
Recomendación						
5.3. Diseñar e implementar un programa de información que permita a las autoridades de la República de Panamá hacer seguimiento permanente de las solicitudes de asistencia jurídica referidas a actos de corrupción y, en particular, a aquellos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Crear un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes en materia de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción.	Diseñar e implementar un Programa Nacional de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes en materia de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción.	Talleres realizados en toda la administración pública	100	Ministerio Público, Órgano Judicial y/o Contraloría General de la República, Unidad de Análisis Financiero y Ministerio de Relaciones Exteriores	Junio 2009 – junio 2014	USD 320,000 Cooperación internacional
		Funcionarios públicos capacitados	5000			
b. Contratar los servicios de expertos para la creación de un sistema informático para la captación de información que permita hacer seguimiento permanente de las solicitudes de asistencia jurídica referidas a actos de corrupción y, en particular, a aquellas contempladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción”.	Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual en materia de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción.	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Funcionarios públicos capacitados	10,000			
MATERIA	OBJETIVO:					
6. AUTORIDADES CENTRALES (ART. XVIII)¹³						
TEMA:						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma	Costos y Fuentes

¹³ El Comité no le formuló recomendaciones a Panamá en cuanto a este tema.

					General	de Financiamiento
Nota: El Comité no le formuló recomendaciones a la República de Panamá en lo que respecta a este tema.						
MATERIA	OBJETIVO: (A LA LUZ DE LA CONVENCIÓN)					
7. RECOMENDACIONES GENERALES						
TEMA:						
RECOMENDACIÓN						
7.I. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Diseñar e implementar un programa de capacitación integral en relación al conflicto de intereses, manejo y conservación de los recursos del Estado, obligación de denunciar actos de corrupción, órganos de control y su coordinación, participación ciudadana, deber de realizar declaraciones patrimoniales y asistencia técnica recíproca de acuerdo a esta Convención.	Diseño e implementación de un programa de capacitación integral en relación al conflicto de intereses, manejo y conservación de los recursos del Estado, obligación de denunciar actos de corrupción, órganos de control y su coordinación, participación ciudadana, deber de realizar declaraciones patrimoniales y asistencia técnica recíproca de acuerdo a esta Convención. El programa debe incluir entre su público objetivo a: 1. Las Asesorías Legales para la interpretación y aplicación de la normativa. (Leyes, Decretos, Resoluciones, otros). 2. La ciudadanía, para lograr su Participación y el deber de la "Declaración de Bienes Patrimoniales".	Talleres realizados en toda la administración pública	100	Dirección de Carrera Administrativa, Secretaría del Consejo Nacional de Transparencia, Defensoría del Pueblo (Personal técnico para la elaboración de instrumentos y reglamentos, sistemas y procedimientos sobre la materia), Ministerio Público, Órgano Judicial y Asamblea Nacional Todas las Contrapartes de capacitación en el Sector Público.	Junio 2009 – junio 2014	USD 320,000 Cooperación internacional
		Funcionarios públicos capacitados	5000			

	Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual de capacitación integral en relación al conflicto de intereses, manejo y conservación de los recursos del Estado, obligación de denunciar actos de corrupción, órganos de control y su coordinación, participación ciudadana, deber de realizar declaraciones patrimoniales y asistencia técnica recíproca de acuerdo a esta Convención.	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Funcionarios públicos capacitados	10,000			

RECOMENDACIÓN

7.2. Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la sección indicada por parte del Estado analizado, que ha sido publicada por la Secretaría Técnica del Comité, en página Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3

MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Desarrollar indicadores para la evaluación del seguimiento de las medidas recomendadas en el informe del Comité en materia de Conflicto de intereses, manejo y conservación de los recursos del Estado, obligación de denunciar actos de corrupción, órganos de control y su coordinación, participación ciudadana, deber de realizar declaraciones patrimoniales y asistencia técnica recíproca de acuerdo a esta Convención	<p>Contratar servicios expertos para el diseño de indicadores de evaluaciones y seguimiento de las medidas recomendadas</p> <p>Desarrollar indicadores que permitan evaluar los siguientes temas: Conflicto de intereses, manejo y conservación de los recursos del Estado, obligación de denunciar actos de corrupción, órganos de control y su coordinación, participación ciudadana, deber de realizar declaraciones patrimoniales y asistencia técnica recíproca de acuerdo a esta Convención.</p>	Sistema de indicadores de seguimiento desarrollados	1	Todas las instituciones del Estado con el Apoyo de la SECNTCC.	Mayo 2009 – Diciembre 2009	USD 20,000 Cooperación internacional

RECOMENDACIÓN

7.3. Desarrollar, cuando sea apropiado, y cuando ellos no exista aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe.

MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
---	--------------------------------------	--------------------	--------------	---------------------	---------------------------	---

Desarrollar indicadores que permitan evaluar los mecanismos creados a partir de estas recomendaciones	Contratar servicios expertos para el desarrollo e implementación de indicadores de los mecanismos de seguimiento creados a partir de este informe. Desarrollar indicadores que permitan evaluar los mecanismos creados a partir de estas recomendaciones	Sistema de indicadores de evaluación de mecanismos desarrollados	1	Todas las instituciones del Estado con el Apoyo de la SECNTCC.	Mayo 2009 – Diciembre 2009	USD 10,000 Cooperación internacional
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA						
DISPOSICIONES ANALIZADAS EN LA EN LA SEGUNDA RONDA						
RECOMENDACIONES de la SEGUNDA RONDA						
MATERIA	OBJETIVO:					
1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)	Establecer mecanismos realmente efectivos en el sistema de contratación de funcionarios públicos y el de adquisición de bienes para el desarrollo de controles adecuados que permitan evitar y detectar posibles actos de corrupción en las distintas etapas y esferas de la contratación.					
TEMA: 1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos						
Recomendación						
1.1.1 Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la carrera administrativa.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Modificar el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa a manera de eliminar la posibilidad de equivaler años de experiencia en el puesto por año de estudios en el proceso especial de ingreso a la Carrera Administrativa.	Revisar y reformar el reglamento de carrera administrativa eliminando la posibilidad de equivaler años de experiencia en el puesto por año de estudios en el proceso especial de ingreso a la Carrera Administrativa.	Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa reformado.	1	Órgano Ejecutivo y DIGECA (Despacho Superior, DARH y Asesoría Legal).	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
b. Establecer disposiciones que requieran la publicación del Manual de Clasificación de Puestos de manera que pueda ser consultado por cualquier persona.	Revisar y reformar el reglamento de carrera administrativa estableciendo disposiciones que requieran la publicación del Manual de Clasificación de Puestos de manera que pueda ser consultado por	Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa reformado.	1	Órgano Ejecutivo y DIGECA (Despacho Superior, DARH-Departamento de Clasificación de Puestos, Asesoría	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

	cualquier persona.			Legal).		
	Elaborar Manual de clasificación de puestos elaborado.	Manual actualizado de clasificación de puestos elaborado y disponible para consultas en internet.	1			
c. Requerir que la autoridad nominadora, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos ordinarios de ingreso a la Carrera Administrativa, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos.	Revisar y reformar la Ley de carrera administrativa y su reglamento para introducir el requerimiento de que la autoridad nominadora, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos ordinarios de ingreso a la Carrera Administrativa, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos.	Ley de carrera administrativa y su reglamento reformados.	1	Órgano Ejecutivo y DIGECA (DARH-Departamento de Reclutamiento y Selección).	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
	Elaborar formulario Modelo de Registro de selecciones elaborado.	Formulario Modelo de Registro de selecciones elaborado (Se fundamenta el Control a través de los formularios No. 16 Presentación de Terna, firmado por el Director de DIGECA y el formulario No. 17 "Selección de Candidato para Ocupar Vacante", firmado por la Autoridad Nominadora en el POI).	1			
d. Desarrollar las reglas relativas a garantizar la amplia publicidad de la convocatoria pública.	Revisar y reformar el Reglamento de Carrera Administrativa No. 222 actualizado y Reglamento de Reclutamiento y Selección No.2 de 30/4/08."	Reglamento actualizado de Reclutamiento y Selección mediante Resolución No.2 de fecha 30-abril-2008 sobre Publicidad y Convocatoria	1	Órgano Ejecutivo y DIGECA (DARH-Departamento de Reclutamiento y Selección).	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
e. Extender la prohibición de optar por ocupar puestos públicos a las personas que guardan relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el superior	Revisar y reformar la Ley de carrera administrativa y su reglamento para incluir la prohibición de ocupar puestos públicos por personas que	Ley No.9 de 1994 de 20 de junio de 94 (artículos 2 y 44) de Carrera Administrativa y Decreto No.222 (artículo 42).	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional y DIGECA (Dirección de Administración de Recursos Humanos y	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

inmediato del puesto vacante.	guarden relación hasta de tercer grado de afinidad y segundo de consanguinidad con el superior inmediato, establecida en la Ley No.9 de 1994 y Decreto No.222.			Asesoría Legal).		
f. Establecer expresamente en la legislación la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a sus disposiciones.	Revisar y reformar la Ley de carrera administrativa y su reglamento disponiendo la nulidad de los nombramientos en contravención de las disposiciones contenidas en la propia Ley. Establecer Políticas Públicas al respecto.	Ley de Carrera administrativa y reglamento reformados. Políticas Públicas desarrolladas	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional y DIGECA (Dirección de Administración de Recursos Humanos).	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
g. Desarrollar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos ordinarios correspondientes y teniendo en cuenta el principio del debido proceso, disposiciones que establezcan, ya sea por la vía administrativa, judicial o ambas, mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar esos actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz.	Revisar y reformar la Ley de carrera administrativa y su reglamento incorporando mecanismos de impugnación para la modificación o revocatoria de actos de procedimientos de reclutamiento y selección.	Ley de Carrera administrativa y reglamento reformados.	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional y DIGECA (Dirección de Administración de Recursos Humanos- Departamento de Reclutamiento y Selección y Asesoría Legal).	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
h. Concluir el Procedimiento Especial de Ingreso para los servidores públicos que ingresaron antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y garantizar que, posterior a la aplicación del Procedimiento Especial de Ingreso, los puestos vacantes sean llenados a través del Procedimiento Ordinario de Ingreso.	Concluir la implementación del Procedimiento Especial de Ingreso (PEI) de los Servidores Públicos a la Carrera Administrativa según normativa vigente (24/07 y la Ley 14//08. (Reglamenta el artículo 67 de la Ley 9/94) normativa vigente (24/07 y la Ley 14//08 (Reglamenta el artículo 67 de la Ley 9/94)”).	Cumplimiento de los Procedimientos establecidos para el PEI, se ejecutó hasta el 30/4/08. Entrada en vigor del Procedimiento Ordinario de Ingreso (POI) el 1 de mayo de 2008.	1	DIGECA (Dirección de Administración de Recursos Humanos- Departamento de Reclutamiento y Selección).	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

<p>i. Fortalecer la Dirección General de Carrera Administrativa, dotándola de autonomía e independencia del Poder Ejecutivo así como de los recursos necesarios para la implementación integral de la Ley de Carrera Administrativa y de su Reglamento.</p>	<p>Reformar la Ley No. 9 de 1994 de Carrera Administrativa con el propósito de dotar de Autonomía e independencia con respecto al Órgano Ejecutivo a la Dirección General de Carrera Administrativa aprobada.</p>	<p>Ley de Carrera aprobada contemplando autonomía e independencia de la Dirección General de Carrera Administrativa.</p>	<p>1</p>	<p>Órgano Ejecutivo y Asamblea Nacional</p>	<p>Junio 2009 – junio 2010</p>	<p>USD 19,200 Presupuesto del Estado</p>
	<p>Fortalecer las Actividades Operativas generadas por los Subsistemas de Administración de Recursos Humanos en las Instituciones Públicas hasta lograr su "Institucionalización"</p>					
	<p>Elaborar y mantener normas consistentes.</p>					
	<p>Divulgar permanentemente los avances en la implementación del Sistema de Carrera Administrativa</p>					
	<p>Hacer antesalas y cabildos a niveles políticos (Asamblea Legislativa) para lograr el respaldo en la Autonomía.</p>					
	<p>Capacitar en forma sostenida el Recurso Humano de DIGECA para facilitar el cumplimiento de su Misión y Visión.</p>					
	<p>Proporcionar a la Junta Técnica de Carrera Administrativa la orientación política en la gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de que respalden la propuesta de independencia de la DIGECA del MIPRE, ante el Presidente de la República como una Estructura y Política de Estado en materia de Recursos Humanos.</p>					

Recomendación						
1.1.2. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la Carrera Judicial.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Establecer expresamente en la legislación la prohibición al nepotismo y la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a las disposiciones del Título XII del Código Judicial y del Reglamento de Carrera Judicial.	Adecuar el proyecto de ley del Libro I del Código Judicial, contentivo de lo pertinente a la Carrera Judicial y el Reglamento, presentado por el Órgano Judicial a la Asamblea Nacional, a fin de que se contemple esta recomendación.	Disposición adecuada y aprobada.	1	Asamblea Nacional y Órgano Judicial	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
b. Modificar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial a manera de ampliar la publicidad de las convocatorias a través de la utilización de medios como el Internet.	Adecuar el proyecto de ley del Libro I del Código Judicial, contentivo de lo pertinente a la Carrera Judicial y el Reglamento, presentado por el Órgano Judicial a la Asamblea Nacional, a fin de que se contemple esta recomendación.	Artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial modificado.	1	Asamblea Nacional y Órgano Judicial	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
c. Requerir que el Jefe de Despacho, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos de selección para el ingreso a la Carrera Judicial, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos	Adecuar el proyecto de ley del Libro I del Código Judicial, contentivo de lo pertinente a la Carrera Judicial y el Reglamento, presentado por el Órgano Judicial a la Asamblea Nacional, a fin de que se contemple esta recomendación.	Disposición adecuada y aprobada	1	Órgano Judicial y Asamblea Nacional	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
	Elaborar e implementar Formulario Modelo de Registro de Selecciones	Formulario Modelo de Registro de Selecciones elaborado e implementado.	1			
d. Desarrollar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos ordinarios correspondientes y teniendo en cuenta el principio del debido proceso, disposiciones que establezcan, ya sea por la vía administrativa, judicial o ambas, mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar esos actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial	Adecuar el proyecto de ley del Libro I del Código Judicial, contentivo de lo pertinente a la Carrera Judicial y el Reglamento, presentado por el Órgano Judicial a la Asamblea Nacional, a fin de que se contemple esta recomendación.	Disposición adecuada y aprobada.	1	Órgano Ejecutivo, Asamblea Nacional y Órgano Judicial	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

y eficaz.						
Recomendación						
1.1.3. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la Carrera del Servicio Legislativo.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Establecer disposiciones que requieran la publicación del Manual de Clasificación de Puestos de manera que pueda ser consultado por cualquier persona.	Reformar la Ley 12 de 1998 (Ley de Carrera del Servicio Legislativo), a fin de que contemple estas recomendaciones.	Ley reformada	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
b. Requerir que la autoridad nominadora, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos ordinarios de ingreso a la Carrera del Servicio Legislativo, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos.	Reformar la Ley 12 de 1998 (Ley de Carrera del Servicio Legislativo), a fin de que la ley aprobada contemple estas recomendaciones.	Ley reformada	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
	Elaborar y adoptar Formulario Modelo de Registro de selecciones de personal.	Formulario Modelo de Registro de selecciones elaborado y adoptado.	1			
c. Desarrollar la Ley de Carrera del Servicio Legislativo con la finalidad de establecer disposiciones referentes a los plazos, medios de divulgación, impugnación de las bases del concurso y procedimientos para reclamar sus resultados..	Reglamentar la Ley 12 de 1998 (Ley de Carrera del Servicio Legislativo), a fin de que la ley aprobada contemple estas recomendaciones.	Ley reglamentada.	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
d. Establecer expresamente en la legislación la prohibición al nepotismo y la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a dichas disposiciones.	Reformar la Ley 12 de 1998 (Ley de Carrera del Servicio Legislativo) a fin de que la ley aprobada contemple estas recomendaciones.	Ley reformada.	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
TEMA: 1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado						
Recomendación						
1.2.1. Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Continuar adoptando medidas para la adaptación o adecuación de las entidades excluidas del ámbito de aplicación de la Ley No. 22 de 2006, de manera a evitar la fragmentación del sistema general de contratación estatal, al igual que para lograr la	Reformar la cláusula de supletoriedad de la Ley 22, para blindarla en el sentido que se mantenga que toda ley especial debe cumplir con los principios que orientan la contratación pública y establecer determinadas reglas	Ley reformada.	1	Asamblea Nacional, Dirección de Contrataciones Públicas, Caja de Seguro Social, Municipios y Juntas locales y comunales.	Mayo 2009 – mayo 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado

<p>armonía en el manejo de diversos regímenes de contratación, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.</p>	<p>básicas que deben regir obligatoriamente dichas contrataciones especiales.</p>					
	<p>Revisar la Ley 22 de 2006 con el fin de que se simplifiquen las reglas para la selección de determinados objetos de contratación, sin que estas reglas desconozcan los principios y garantías básicas que deben regir dichos procedimientos contenidas en la Ley General.</p>					
<p>b. Continuar desarrollando y fortaleciendo el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, "PanamaCompra" (www.panamacompra.gob.pa), con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.</p>	<p>Desarrollar y fortalecer el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" introduciendo nueva tecnología que permita que las adquisiciones se realicen vía electrónica, para lograr la automatización de todo el proceso, lo cual incluirá, entre otros aspectos, el envío y recepción de ofertas, órdenes de compra electrónicas, pagos electrónicos, entre otros. Deberá ser un requisito obligatorio de las entidades la publicación del precio de referencia, por lo que deberá hacerse las modificaciones que tengan lugar, para que el requisito de publicar el precio de referencia que se exige actualmente en el sistema PanamaCompra, tenga respaldo en la Ley</p>	<p>Reforma de la Ley y y modernización constante del sistema.</p>	1	<p>Asamblea Nacional, Contraloría General de la República, Dirección General de Contrataciones Públicas y Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	<p>Junio 2009 – junio 2010</p>	<p>USD 25,000 – Cooperación Internacional y Presupuesto del Estado.</p>
		<p>Términos de referencia para todas las contrataciones públicas Reglamentadas y sistematizadas</p>				
	<p>Desarrollar criterios y metodología de evaluación uniformes para las licitaciones, determinación de mecanismo para pago oportuno de las licitaciones contratadas y regulación del precio de referencia.</p>	<p>Aplicación de criterios, mecanismo para pago oportuno de licitaciones contratadas y establecimiento del precio de referencia</p>	1			

c. Efectuar las modificaciones que haya lugar a los fines de establecer mecanismos de control social [control desde la sociedad] de la actividad contractual, tales como veedurías ciudadanas, y de continuar fortaleciendo los principios de publicidad, igualdad y eficiencia consagrados en la Convención	Impulsar la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana, y su reglamentación, y lograr definir mecanismos concretos de participación ciudadana en la actividad contractual, por ejemplo, auditoría social.	Ley de participación ciudadana elaborada y aprobada	1	Asamblea Nacional, Dirección de Contrataciones Públicas, Defensoría del Pueblo y OSC con la colaboración de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la corrupción	Enero 2008 – mayo 2010	USD 150,000 Presupuesto del Estado	
	Formalizar, mediante los mecanismos que se determinen, que en el Sistema PanamaCompra se desglose la información consolidada de los contratos, que permita verificar la ejecución de los contratos mes a mes.						
	Establecimiento de veedurías ciudadanas	Veeduría ciudadana independiente establecida	1	Asamblea Nacional, Dirección de Contrataciones Públicas y OSC.	Junio 2009– junio 2010	USD 500,000 Cooperación internacional	
d. Estudiar la posibilidad de establecer, cuando sea pertinente, criterios y metodologías de evaluación uniformes para las licitaciones, guiándose en los principios de equidad y eficiencia previstos en la Convención.	Desarrollar criterios y metodologías de evaluación uniformes para las licitaciones, mediante la implementación de un Comité Mixto, capacitado y con perfiles definidos.	Sistema Uniforme de Evaluación de las licitaciones desarrollado.	1	Dirección General de Contrataciones Públicas	Mayo 2009 – Diciembre de 2009	USD 20,000 – Presupuesto general del Estado	
	Reglamentar la conformación de las comisiones evaluadoras para crear un banco de funcionarios y de profesionales del sector privado, por parte de las instituciones.						
e. Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y	Desarrollar Indicadores de resultados. Desarrollar mecanismos de publicación de reportes estadísticos que incluyan proveedores, participantes y ganadores, dueños de las empresas contratistas,	Programa de evaluación periódica de la efectividad del sistema de adquisiciones efectuada. Medidas para el aseguramiento de la transparencia adoptadas.		Dirección General de Contrataciones Públicas	Mayo 2009 – Diciembre de 2009	USD 20,000 – Presupuesto general del Estado	

eficiencia del mismo.	beneficios finales, etc.					
MATERIA	OBJETIVO:					
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)	Favorecer la confianza en el sistema de manera que las personas acudan responsablemente al mismo y denuncien actos de corrupción cuando tengan conocimiento de ello.					
TEMA: No se menciona						
Recomendación						
a. Crear un sistema para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. Adoptar, a través de los procedimientos legales y administrativos que correspondan, un instrumento jurídico que establezca los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, lo cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a. Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;	Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría.	Norma efectiva de protección a testigos y denunciantes aprobada.	1	Asamblea Nacional, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado
b. Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a superiores jerárquicos o a sus compañeros de trabajo;	Complementar, Modificar y Adicionar la Ley existente, estableciendo normas de protección de los posibles denunciantes y testigos de forma permanente, en el ámbito administrativo. Crear o elaborar una Ley General (<u>Código Administrativo</u>) integral que modifique, adicione o complemente las existentes, estableciendo normas de protección a los posibles denunciantes desde un inicio y en forma permanente en el Ámbito Administrativo y normas que	Medida de protección orientada a proteger la integridad física y laboral del denunciante y su familia adoptada.	1	Asamblea Nacional, Ministerio Público, Órgano Judicial, Órgano Ejecutivo, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Relaciones Exteriores.		USD 19,200 Presupuesto del Estado

	desarrollen el procedimiento de aplicación del Sistema de Protección y un proceso disciplinario único, para todos los funcionarios públicos.					
c. Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección;	Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría. Eliminar del Código Penal la solicitud de pruebas a los denunciantes	Sanciones por incumplimiento de las normas u omisión de los servidores públicos aprobada	1	Asamblea Legislativa, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado
d. Simplificar la solicitud de protección del denunciante;	Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría.	Mecanismo expedito para solicitud de protección aprobado.	1	Asamblea Legislativa, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado
e. Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;	Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría.	Mecanismos de protección de la integridad de los denunciantes adoptados	1	Asamblea Legislativa, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado
f. Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;	Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría. Desarrollo del Programa de Protección a los Denunciantes	Mecanismos de denuncia, anónima y la denuncia con protección de identidad implementados.	1	Asamblea Legislativa, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado
g. Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.	Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría.	Mecanismos de cooperación internacional en materia anticorrupción incorporados al sistema.	1	Asamblea Legislativa, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado

	<p>Desarrollo del Programa de Protección a los Denunciantes y de concienciación y capacitación para los funcionarios públicos y ciudadanos sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El deber de denuncia la corrupción; 2. El fenómeno de la victimización del denunciante; 3. Las medidas de protección al denunciante . 					USD 1000,000.00 Presupuesto del Estado Verificar cifra
	Celebrar Acuerdos o Convenios Internacionales con países interesados, para intercambiar servicios de protección a denunciantes y testigos.					
h. La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.	<p>Aprobación del Código Procesal Penal con las recomendaciones realizadas por la Secretaría.</p> <p>Elaboración y aprobación de una ley que brinde protección a los denunciantes durante investigaciones en sede administrativa.</p>	Mecanismos que establezcan la competencia de las autoridades judiciales y administrativas distinguiendo claramente la una de otra, establecido	1	Asamblea Legislativa, Ministerio Público, Órgano Judicial, y Órgano Ejecutivo	Mayo 2010 – mayo 2011	USD 19,200 Presupuesto del Estado
	Desarrollo del Programa de Protección a los Denunciante					USD 1000,000.00 Presupuesto del Estado
MATERIA	OBJETIVO:					
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN)	Modificar la legislación vigente ampliando las definiciones atinentes a la figura de la corrupción, sus modalidades y sujetos infractores.					
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
TEMA: No se menciona						
Recomendación						
3.1 Estudiar la posibilidad de revisar la legislación vigente en la República de Panamá, en particular la legislación penal, de manera que se amplíe el concepto de servidor público para						

efectos penales a aquellos particulares que prestan función pública o administran, bajo cualquier título o modalidad, fondos públicos. (Ver sección 3.2 del capítulo II de este informe).						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Ampliar el concepto de servidor público a aquellos particulares que prestan función pública o administran fondos públicos.	Reformar el artículo 299 de la Constitución ampliando el concepto de servidor público ampliado.	Constitución reformada.	1	Asamblea Nacional	Mayo - diciembre 2009	Indeterminado Presupuesto del Estado
Recomendación 3.2 Modificar y/o complementar el Nuevo Código Penal, a fin de ampliar la cobertura y adecuarla a los requisitos del artículo VI.1 (a y b) de la Convención Interamericana contra la Corrupción.						
MEDIDAS SUGERIDAS	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
a) Los artículos 339 y 340 del Nuevo Código Penal podrían complementarse de tal manera que incluyeran el elemento "para sí mismo o para otra persona o entidad"	Reformar el nuevo Código Penal a fin de que contemple estas recomendaciones.	Artículos 339 y 340 del nuevo código penal modificados	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
b) El artículo 341 del Nuevo Código Penal podría complementarse de tal manera que incluyera el elemento "para sí mismo o para otra persona o entidad".	Reformar el nuevo Código Penal a fin de que contemple estas recomendaciones.	Artículo 341 del nuevo código penal modificado	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
c) Reformar el artículo 323 del Nuevo Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación ilícita.	Reformar el nuevo Código Penal a fin de que contemple estas recomendaciones.	Artículo 323 del Nuevo Código Penal reformado	1	Asamblea Nacional	Junio 2009 – junio 2010	USD 19,200 Presupuesto del Estado
MATERIA	OBJETIVO:					
4. RECOMENDACIONES GENERALES	Efectivizar el sistema de medidas y mecanismos para el cumplimiento de las disposiciones de la convención mediante la capacitación de los servidores públicos y el seguimiento de las acciones.					
TEMA: No se menciona						
Recomendación 4.1. Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Capacitar a los funcionarios públicos para garantizar la aplicación adecuada de las normas y medidas.	Crear un mecanismo o programa integral de difusión y capacitación en materia de carrera administrativa, contrataciones públicas, protección a denunciantes y normas penales.	Talleres realizados en toda la administración pública Divulgar las normas que entren en vigor	100	Todas las instituciones involucradas con el apoyo de la SECNTCC.	Junio 2009 – junio 2014	USD 320,000 Cooperación internacional

		Funcionarios públicos capacitados	5000			
	Diseñar e implementar un módulo de difusión y capacitación virtual en materia de carrera administrativa, contrataciones públicas, protección a denunciantes y normas penales.	Módulo de difusión y capacitación virtual diseñado e implementación	1			
		Funcionarios públicos capacitados	10,000			
Recomendación						
4.2 Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo (Ver secciones 1.1.3, 2.3, y 3.3 del capítulo II de este informe).						
MEDIDAS SUGERIDAS POR LA CONSULTORÍA	Líneas de Acción Estratégicas	INDICADORES	METAS	Responsables	Cronograma General	Costos y Fuentes de Financiamiento
Analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos para un seguimiento efectivo de las recomendaciones formuladas en el informe	Contratar servicios de expertos para desarrollar e implementar procedimientos e indicadores de medición de los resultados de los sistemas, normas medidas y mecanismos considerados en el informe del Comité	Procedimientos e indicadores de medición del seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe desarrollados	1	Todas las instituciones involucradas con el apoyo de la SECNTCC.	Mayo 2009 – Septiembre 2009	USD 8,000.00